

ESTATUTO

PARTIDO POLITICO VERDAD Y HONRADEZ

PREÁMBULO:

VERDAD Y HONRADEZ ES UNA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA QUE PROTEGE AL SER HUMANO, AL ESTADO DE DERECHO Y, ESPECIALMENTE, LOS DERECHOS HUMANOS Y EL MEDIO AMBIENTE. SU OBJETIVO ES EJECUTAR TAREAS PÚBLICAS A FAVOR DEL PUEBLO PERUANO, PONIENDO EN PRÁCTICA VALORES ESENCIALES COMO LA HONRADEZ, LA HONESTIDAD Y LA SOLIDARIDAD EN FAVOR DE LOS MÁS NECESITADOS. EVITANDO QUE SE IMPONGAN INTERESES SUBALTERNOS O INDIVIDUALES SOBRE LOS SUPERIORES INTERESES GENERALES DEL PAÍS. FOMENTAMOS LA UNIDAD DE LA NACIÓN EN LOS PROPÓSITOS COMUNES QUE DEBEN LLEVARSE A CABO EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD, SIN AFECTAR LA DISCREPANCIA NATURAL EN LA PRÁCTICA POLÍTICA. PROMUEVE UNA AUTÉNTICA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO QUE EVITE LA EXPLOTACIÓN O MERCANTILISMO.

EL PARTIDO POLÍTICO “**VERDAD Y HONRADEZ**”, NACE EN LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO, EL DÍA 13 DE OCTUBRE DEL 2023, SIENDO SU DOMICILIO FUNCIONAL EN LA CIUDAD DE LIMA.

ESTATUTO DEL PARTIDO POLITICO VERDAD Y HONRADEZ

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

DEFINICIÓN, DOMICILIO, SIMBOLO, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN

VERDAD Y HONRADEZ, ES UNA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA QUE PROTEGE EL ESTADO DE DERECHO Y ESPECIALMENTE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL MEDIO AMBIENTE. TIENE COMO OBJETIVO EJECUTAR LAS TAREAS PÚBLICAS A FAVOR DEL PUEBLO PERUANO, PONIENDO EN PRÁCTICA VALORES ESENCIALES COMO LA HONRADEZ, LA HONESTIDAD, LA SOLIDARIDAD A FAVOR DE LOS MÁS NECESITADOS; EVITANDO QUE SE IMPONGAN INTERESES SUBALTERNOS O INDIVIDUALES SOBRE LOS SUPERIORES INTERESES GENERALES DEL PAÍS. FOMENTA LA UNIDAD DE LA NACIÓN EN LAS NECESIDADES COMUNES SIN AFECTAR LA DISCREPANCIA NATURAL DE LAS PERSONAS. PROMUEVE UNA AUTÉNTICA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO Y EVITA LA EXPLOTACIÓN O MERCANTILISMO.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO LEGAL

LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA VERDAD Y HONRADEZ TIENE COMO DOMICILIO LEGAL LA CIUDAD DE LIMA, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, LA UBICACIÓN ESPECÍFICA SERÁ DETERMINADA POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, PUDIÉNDOSE ABRIR O DETERMINAR OTROS DOMICILIOS ALTERNATIVOS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS.

ARTÍCULO 3. DEL SÍMBOLO

EL SÍMBOLO DEL PARTIDO VERDAD Y HONRADEZ ES UNA REPRESENTACIÓN VISUAL DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS DEL PARTIDO, EL SÍMBOLO SE ENCUENTRA ENMARCADO EN UN CÍRCULO DE BORDE ROJO Y FONDO BLANCO, EN CUYO INTERIOR SE CONSIGNA EN LA PARTE SUPERIOR EN LETRAS MAYÚSCULAS DE COLOR NEGRO LA PALABRA “VERDAD” Y EN LA PARTE INFERIOR LA PALABRA “HONRADEZ” QUE REPRESENTAN LA UNIDAD NACIONAL, LA EQUIDAD, LA TRANSPARENCIA, Y AL MEDIO FIGURA LA MANO DERECHA ABIERTA CON EL DEDO PULGAR EXTENDIDO DE COLOR NATURAL DE LA PIEL, QUE REPRESENTA LA INCLUSIVIDAD Y SIMBOLIZA LA CONFIANZA, RESPETO Y DIÁLOGO DEMOCRÁTICO. LA PALABRA “VERDAD Y HONRADEZ”, SON LOS DOS VALORES FUNDAMENTALES DE COMPROMISO ÉTICO CON EL PAÍS, Y AMBOS CONCUERDAN ACTUAR CON RECTITUD, JUSTICIA, TRANSPARENCIA, SINCERIDAD Y COMUNICACIÓN ABIERTA CON LA CIUDADANA, TAL COMO SE VE EN LA IMAGEN:



ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

SON **PRINCIPIOS** DEL PARTIDO POLÍTICO VERDAD Y HONRADEZ, LOS SIGUIENTES:

1. **PREÁMBULO:** VERDAD Y HONRADEZ ES UNA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA QUE PROTEGE AL SER HUMANO, AL ESTADO DE DERECHO Y, ESPECIALMENTE, LOS DERECHOS HUMANOS Y EL MEDIO AMBIENTE. SU

OBJETIVO ES EJECUTAR TAREAS PÚBLICAS A FAVOR DEL PUEBLO PERUANO, PONIENDO EN PRÁCTICA VALORES ESENCIALES COMO LA HONRADEZ, LA HONESTIDAD Y LA SOLIDARIDAD EN FAVOR DE LOS MÁS NECESITADOS. EVITANDO QUE SE IMPONGAN INTERESES SUBALTERNOS O INDIVIDUALES SOBRE LOS SUPERIORES INTERESES GENERALES DEL PAÍS. FOMENTAMOS LA UNIDAD DE LA NACIÓN EN LOS PROPÓSITOS COMUNES QUE DEBEN LLEVARSE A CABO EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD, SIN AFECTAR LA DISCREPANCIA NATURAL EN LA PRÁCTICA POLÍTICA. PROMUEVE UNA AUTÉNTICA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO QUE EVITE LA EXPLOTACIÓN O MERCANTILISMO.

2. **PROTECCIÓN DEL SER HUMANO:** EL SER HUMANO ES EL INTERÉS SUPREMO DE LA ACTIVIDAD POLÍTICA. POR LO TANTO, PROTEGEMOS LOS DERECHOS DE LA PERSONA Y DEL CONCEBIDO, TAL COMO LO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y EL CÓDIGO CIVIL. EN CONSECUENCIA, EL PROPÓSITO DEL QUEHACER POLÍTICO ES CONSEGUIR EL BIENESTAR DE TODA LA SOCIEDAD Y DE CADA UNO DE SUS MIEMBROS. NO SE LIMITA A PROPONER LA FORMA DE GOBIERNO, SINO QUE TAMBIÉN BUSCA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA JUSTICIA SOCIAL. LAS MUJERES Y LOS NIÑOS MERECE UNA PROTECCIÓN ESPECIAL PARA HACER EFECTIVOS SUS DERECHOS. ADEMÁS, PROMUEVE EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE LAS PERSONAS CON ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO DIVERSA Y DE CUALQUIER GRUPO EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.
3. **RESPECTO AL ESTADO DE DERECHO:** LA PRÁCTICA POLÍTICA DEBE ESTAR ESENCIALMENTE ENCAMINADA A CUMPLIR CON LAS NORMAS O LEYES PARA ALCANZAR JUSTICIA. SIN EMBARGO, TAMBIÉN DEBE ESTAR DISPUESTA A CUESTIONAR A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS DEMOCRÁTICOS LAS NORMAS QUE NO RESPONDEN A LOS INTERESES DEL PAÍS. EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY ES UN ELEMENTO IMPORTANTE PARA HACER VIGENTE EL ESTADO DE DERECHO Y CONSERVAR LA DEMOCRACIA. CUANDO LAS LEYES SE RESPETAN, TODOS LOS CIUDADANOS ESTÁN SUJETOS A LAS MISMAS REGLAS Y HAY IGUALDAD ANTE LA LEY. ESTO PERMITE QUE LA SOCIEDAD FUNCIONE DE MANERA ORDENADA Y JUSTA.
4. **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES:** LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LOS PERUANOS DEBEN SER PROTEGIDOS POR LA LEY Y LAS DECISIONES DEL ESTADO, DE LAS AUTORIDADES ELEGIDAS Y NO ELEGIDAS POR EL PUEBLO, Y TAMBIÉN POR LOS AGENTES ECONÓMICOS, TAL COMO LO ESTABLECE LA CARTA MAGNA HISTÓRICA DEL PERÚ. LOS DERECHOS HUMANOS NATURALES O INHERENTES DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO LOS RECONOCIDOS POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO, SON PASIBLES DE PROTECCIÓN.
5. **CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:** EL MEDIO AMBIENTE ES EL ÁMBITO, ESPACIO GEOGRÁFICO, LAS CONDICIONES DE VIDA, EL AGUA, EL AIRE, LOS RÍOS, LOS LAGOS, LAS TIERRAS Y LA NATURALEZA EN GENERAL DONDE VIVEN LOS SERES HUMANOS Y LOS DEMÁS SERES CON LOS CUALES COEXISTIMOS. POR ELLO, ES NECESARIO PROTEGERLO DE LA CONTAMINACIÓN Y EL CALENTAMIENTO GLOBAL, QUE YA ESTÁN MOSTRANDO SUS EFECTOS NOCIVOS Y MORTALES. ES URGENTE QUE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS SEAN MÁS EFICACES EN ESTA MATERIA. PARA ELLO, ES NECESARIO QUE SE TOMEN MEDIDAS CONCRETAS PARA REDUCIR LA CONTAMINACIÓN, PROMOVER EL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y DESARROLLAR LA ECONOMÍA CIRCULAR.
6. **POLÍTICAS PÚBLICAS EJECUTADAS OPORTUNAMENTE:** EN LAS DIFERENTES POLÍTICAS PÚBLICAS, ES INDISPENSABLE QUE LAS OBRAS SE CONCLUYAN EN UN TIEMPO RAZONABLE Y DE MANERA EFICIENTE. LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL ESTADO DEBEN SER ATENDIDOS OPORTUNAMENTE, PARA LO CUAL SE DEBEN ESTABLECER MECANISMOS TÉCNICOS Y PLANIFICADOS A FIN DE ATENDER LOS INTERESES GENERALES Y PARTICULARES DE LOS PERUANOS. ESTO ES NECESARIO PARA EVITAR QUE EL ESTADO SE CONVIERTA EN UN ENTE BUROCRÁTICO Y ESTÉRIL. LA POLÍTICA EN EL PODER DEBE SERVIR TENIENDO EN CUENTA LOS INTERESES PÚBLICOS.
7. **APLICACIÓN DE NORMAS DE BUEN GOBIERNO ANCESTRALES VIGENTES:** LOS DIFERENTES PODERES DEL ESTADO DEBEN RECOGER LAS TRADICIONES Y NORMAS DEL PERÚ HISTÓRICO, COMO LAS NORMAS DE BUEN GOBIERNO AMA SUA, AMA KELLA Y AMA LLULLA, QUE HAN SIDO DECLARADAS VIGENTES POR ORGANISMOS INTERNACIONALES, COMO LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU). ESTAS NORMAS SON ESENCIALES PARA CONSEGUIR RESULTADOS POSITIVOS A FAVOR DE LAS COLECTIVIDADES Y SU BIENESTAR. LA LUCHA CONTRA EL DELITO Y CONTRA LA DEPREDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL ESTADO DEBE SER DE CELOSA EJECUCIÓN Y PRIORIDAD.
8. **DIÁLOGO PERMANENTE:** PROMOVEMOS EL CONTRATO SOCIAL, NO SOLO RESPECTO A LAS NORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, SINO TAMBIÉN LA APLICACIÓN DE DICHAS NORMAS EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, LLEGUE AL MAYOR CONSENSO POSIBLE CON LAS FUERZAS POLÍTICAS Y SOCIALES. ESTO PERMITIRÁ SUPERAR LA POBREZA, CONSEGUIR UN ALTO GRADO DE CONOCIMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, SEGURIDAD ALIMENTARIA, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y, EN SUMA, EL BIENESTAR DE LOS PERUANOS Y PERUANAS.
9. **AUTÉNTICA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO:** PROMOVEMOS UNA AUTÉNTICA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO Y EL COMERCIO JUSTO PARA LOGRAR QUE LA ECONOMÍA SEA DISTRIBUIDA DE MANERA EQUITATIVA, SIN AFECTAR LA INICIATIVA PRIVADA. ASIMISMO, EL ESTADO DEBE REALIZAR INVERSIONES ALLÍ DONDE LOS PRIVADOS NO LO HAGAN Y, ADEMÁS, EN ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS QUE REQUIERE EL PAÍS.

10. **PREFERENTE APLICACIÓN DE POLÍTICAS DE ESTADO ESENCIALES:** LA POLÍTICA EDUCATIVA, LA POLÍTICA AGRARIA, LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, LA POLÍTICA LABORAL, LA INCLUSIÓN DE LOS JÓVENES EN LAS DECISIONES, LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN Y LA INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS NATURALES DEBEN SER IMPULSADAS DE MANERA AGRESIVA Y PLANIFICADA. ESTAS POLÍTICAS SON ESENCIALES PARA EL DESARROLLO DEL PAÍS Y DEBEN TENER PRIORIDAD SOBRE LAS DEMÁS.
11. **DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA EN EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES:** LA POLÍTICA MINERA DEBE SER IMPULSADA, PERO ADEMÁS SE DEBE EVITAR EXONERACIONES QUE PERJUDICAN LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE PERCIBE EL PAÍS. POR ELLO, LAS UTILIDADES QUE PERCIEN LOS INVERSIONISTAS Y EL ESTADO DEBEN SER EQUITATIVAS, CON EL FIN DE ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS PERUANOS Y PERUANAS. ESTE MISMO PRINCIPIO DEBE APLICARSE A LA EXPLOTACIÓN DE OTROS RECURSOS NATURALES.
12. **INVERSIÓN PÚBLICA EN ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS Y ABANDONADAS:** LA POLÍTICA DE TELECOMUNICACIONES Y REDES VIRTUALES REQUIEREN INVERSIÓN DE PARTE DEL ESTADO PARA CONSEGUIR QUE TODO LOS LUGARES Y POBLACIONES DEL PERÚ CUENTEN CON ESTE SERVICIO, EL MISMO QUE DEBE SER DE CALIDAD Y DE COSTO RAZONABLE. LA IGUALDAD EN ESTE ASPECTO ES IGUALMENTE PRIORITARIA PORQUE MEJORA LA EDUCACIÓN, LA SALUD Y DEMÁS SERVICIOS QUE PRESTA EL ESTADO Y LOS PRIVADOS.
13. **IGUALDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** LA PERSONA ES FIN SUPREMO DEL ESTADO Y POR TANTO LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SON IGUALMENTE PRIORIDAD PARA SU BIENESTAR Y DESARROLLO PERSONAL, EFECTUANDO POLÍTICAS PARA SU ACCESO A LA EDUCACIÓN Y AL TRABAJO Y PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE VÍAS DE COMUNICACIÓN, ESTABLECIMIENTOS DEL ESTADO Y DE LAS ENTIDADES PRIVADAS.
14. **SEGURIDAD CIUDADANA PRIORITARIA PARA EL DESARROLLO:** LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS ES INDISPENSABLE PARA SU DESARROLLO Y EJERCICIO DE SUS LIBERTADES. POR ELLO, EL DELITO DEBE SER PREVENIDO PARA EVITAR QUE SE COMETA Y ADEMÁS SANCIONADO DE MANERA ADECUADA. PARA EVITARLO, ES FUNDAMENTAL QUE LAS FUERZAS DEL ORDEN SE INCREMENTEN Y COORDINEN SUS ACTIVIDADES, PERO ADEMÁS CON LOS AGENTES PRIVADOS, JUNTAS VECINALES, RONDAS Y COMUNIDADES CAMPESINAS.
15. **FORTALECIMIENTO DEL ESTADO Y DE ENTIDADES POLÍTICAS:** LA DEMOCRACIA Y SU FORTALECIMIENTO SON VITALES PARA EL DESARROLLO DEL PAÍS. POR ELLO, ES NECESARIO FORTALECER LA INSTITUCIONALIDAD DEL ESTADO, DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS E INCLUSO DE LOS PRIVADOS PARA QUE CONTRIBUYAN CON LOS INTERESES GENERALES DEL PAÍS. LA DEMOCRACIA DEBE COLABORAR CON LA VIGENCIA DE UN ESTADO DE DERECHO CONSTITUCIONAL DE ESTRICTO RESPETO A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS.
16. **INTEGRAR A LOS PUEBLOS ORIGINARIOS:** LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEBEN SER RECONOCIDOS EN SUS COSTUMBRES Y SU CULTURA, DADO QUE EL PERÚ ES MULTICULTURAL. ESTO ES MUY IMPORTANTE PARA QUE SE PUEDA INTEGRAR EL PAÍS, NO SOLO EN TERRITORIO, SINO TAMBIÉN EN EL BIENESTAR, DESARROLLO Y DECISIONES DE LOS PUEBLOS.
17. **LA POLÍTICA Y EL PODER COMO SERVICIO:** LA POLÍTICA EJERCIDA DESDE EL ESTADO ES UN SERVICIO A LA COMUNIDAD PARA CONSEGUIR EL BIEN COMÚN, NO SOLO ES GOBERNAR UN PUEBLO. POR ELLO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBEN ESTAR DESPROVISTOS DE PERSONAS QUE ESTÉN INVESTIGADAS POR CORRUPCIÓN O PROCESADAS POR DELITOS EN AGRAVIO DE PERSONAS O COLECTIVIDADES. LA POLÍTICA DEBE ESTAR ALEJADA DE PERSONAS QUE SON DEUDORES DEL ESTADO, YA QUE EXISTE UNA EVIDENTE INCOMPATIBILIDAD, O QUE SE ENCUENTREN LITIGANDO CON EL MISMO, LO QUE PUEDE HACER INCOMPATIBLE ASUMIR FUNCIONES PÚBLICAS.
18. **FORMALIZAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y LABORAL:** UNO DE LOS PROBLEMAS MÁS GRAVES DEL PAÍS ES LA INFORMALIDAD, LO CUAL PRIVA A MILLONES DE PERUANOS DE ACCEDER A LOS SERVICIOS DEL ESTADO Y EL ACOMPAÑAMIENTO DEL MISMO PARA ALCANZAR JUNTOS EL DESARROLLO Y EL PROGRESO PARA LOGRAR EL BIENESTAR DE LA NACIÓN. PARA RESOLVER ESTE PROBLEMA, MÁS QUE SANCIONES, SE NECESITA ESTABLECER UNA ESTRATEGIA DE INCENTIVOS. LA INFORMALIDAD ES UN PROBLEMA COMPLEJO QUE TIENE MÚLTIPLES CAUSAS, COMO LA FALTA DE EMPLEO FORMAL, LA POBREZA, LA FALTA DE EDUCACIÓN Y LA CORRUPCIÓN. LAS SANCIONES, COMO LAS MULTAS Y EL CIERRE DE NEGOCIOS, PUEDEN AYUDAR A REDUCIR LA INFORMALIDAD EN EL CORTO PLAZO, PERO NO SON UNA SOLUCIÓN SOSTENIBLE.
19. **LA POLÍTICA, EL ESTADO Y LA DEMOCRACIA:** LAS ENTIDADES, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS, DEBEN DESARROLLARSE A TRAVÉS DE MECANISMOS DEMOCRÁTICOS DE ELECCIÓN POPULAR Y PLANIFICACIÓN, PERO TAMBIÉN CON RESULTADOS. POR ELLO, LOS GOBERNANTES DEBEN DEMOSTRAR AL FINAL DE SUS RESPONSABILIDADES QUE LA PRÁCTICA POLÍTICA DENTRO DEL ESTADO HA SERVIDO PARA MEJORAR LA SITUACIÓN DEL PAÍS EN TODO ÁMBITO. EN CASO CONTRARIO, NO HAN CUMPLIDO DEBIDAMENTE CON SUS FUNCIONES A FAVOR DE LA PATRIA.

VERDAD Y HONRADEZ TIENE COMO OBJETIVOS:

- 1) CONSEGUIR EL BIENESTAR GENERAL DE LOS PERUANOS.
- 2) PROMOVER EL PACTO SOCIAL PERMANENTE, LA DEMOCRACIA CON DEBATES ALTURADOS SOBRE LAS POLÍTICAS

PÚBLICAS, FORTALECIENDO LA SOCIEDAD PARA QUE SE DESARROLLE CON RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y RESPETO AL MEDIO AMBIENTE.

- 3) PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS ELECTORALES TRANSPARENTES CONFORME A LEY.
- 4) FORTALECER INSTITUCIONALMENTE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA CIUDADANÍA, SIN DISTINCIÓN DE RAZA, CULTURA, SEXO O CONDICIÓN SOCIO ECONÓMICA, FORTALECIENDO LA AUTOESTIMA PERSONAL, RECONOCIENDO Y VALORANDO NUESTRA MULTICULTURALIDAD Y EL LEGADO HISTÓRICO.
- 5) CUMPLIR CON LA VOLUNTAD DE LOS CIUDADANOS CANALIZADA EN LAS CONSULTAS POPULARES Y REFERENDOS.
- 6) PRESERVAR LA PAZ, LA LIBERTAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS APLICANDO LA LEGISLACIÓN PERUANA Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES.
- 7) CONTRIBUIR CON UN ESTADO DESCENTRALIZADO Y EFICAZ A TRAVÉS DE UNA REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA QUE ESTÉ AL SERVICIO DE LA POBLACIÓN Y DE ESTA MANERA CONSEGUIR UN PAÍS DESARROLLADO. EL ESTADO DEBE PROMOVER LA HONESTIDAD, LA VERACIDAD Y LABORIOSIDAD, A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN Y LA TRANSPARENCIA EN TODOS SUS ACTOS, A TRAVÉS DE UN CONJUNTO DE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN.
- 8) FORTALECER LA EDUCACIÓN QUE PERMITA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD JUSTA Y PREPARADA EN TODAS LAS MATERIAS, PRIORIZANDO LAS HUMANIDADES, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y EL DEPORTE PARA FORMAR CIUDADANOS CAPACES DE ASUMIR FUNCIONES PÚBLICAS Y ACTIVIDADES PRIVADAS QUE CONTRIBUYAN CON EL PAÍS.
- 9) CON PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD ORGANIZADA EJECUTAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PREVISTAS EN EL ACUERDO NACIONAL PARA CONSEGUIR EL DESARROLLO NACIONAL Y EL BIENESTAR SOCIAL, PRIORIZANDO LOS SECTORES DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA Y ADEMÁS LA TRANSFORMACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES CON VALOR AGREGADO.
- 10) ESTABLECER MEDIDAS Y REFORMAS PARA UNA AUTÉNTICA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN QUE ES EL MAL ENDÉMICO EN LOS ÚLTIMOS GOBIERNOS.

ARTÍCULO 5. DE LA DOCTRINA:

EL PENSAMIENTO POLÍTICO Y LA IDEOLOGÍA DEL PARTIDO POLÍTICO VERDAD Y HONRADEZ SE SUSTENTA EN NORMAS DE BUEN GOBIERNO DE LAS ANTIGUAS CULTURAS PERUANAS, QUE SON VIGENTES Y RECONOCIDAS POR NACIONES UNIDAS. ESAS NORMAS DE BUEN GOBIERNO SON TRES: AMA SUA, AMA QUELLA Y AMA LLULLA Y QUE PERMITIERON CONSTRUIR EL IMPERIO DE LOS INCAS QUE HAN DEJADO UN LEGADO EN MUCHOS ASPECTOS, COMO ES EL TRABAJO CONJUNTO, LA MINKA Y EL AYNI.

LA IDEOLOGÍA DEL PARTIDO SE SUSTENTA IGUALMENTE EN LOS PRINCIPIOS DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO, LA REGULACIÓN DEL ESTADO EN LAS MATERIAS QUE SON NECESARIAS, EN LA INVERSIÓN PRIVADA RESPONSABLE Y SOLIDARIA. ESTABLECE LA PLANIFICACIÓN PARA LOGRAR UN GOBIERNO PRIORIZANDO AL SER HUMANO Y SU BIENESTAR PARA CONSEGUIR UN ESTADO MÁS JUSTO Y UNA SOCIEDAD QUE PARTICIPE EN LAS DECISIONES. PRIORIZA EL BIENESTAR DEL SER HUMANO, SOBRE TODAS LAS COSAS, POR LO TANTO SE SUSTENTA EN LA VIGENCIA IRRESTRICTA DE LAS LIBERTADES PÚBLICAS Y DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CON LAS RESTRICCIONES QUE POR INTERÉS PÚBLICA ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN HISTÓRICA DEL PERÚ. POR OTRO LADO, CONSIDERA UNA ORGANIZACIÓN DEL ESTADO QUE NO DEPENDA EXCLUSIVAMENTE DE LOS PODERES PÚBLICOS, SINO QUE PARTICIPE LA CIUDADANÍA EN LOS ÁMBITOS QUE ESTABLECEN LOS PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS Y CONSTITUCIONALES MODERNOS. IGUALMENTE CONTIENE PRINCIPIOS QUE PARALELAMENTE A LA PROTECCIÓN DEL SER HUMANO, IGUALMENTE SE PROTEJA AL MEDIO AMBIENTE, LAS TIERRAS, LAS AGUAS Y LOS AIRES, DEBIENDO SER UTILIZADOS ADECUADAMENTE PARA EVITAR DAÑOS A LAS FUTURAS GENERACIONES.

TITULO II DEL MILITANTE CAPÍTULO I

AFILIADOS, DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 6. DE LA AFILIACIÓN

LOS MIEMBROS DEL PARTIDO SON TODOS LOS CIUDADANOS PERUANOS QUE DE FORMA VOLUNTARIA Y PREVIA AFILIACIÓN SE INSCRIBAN PARA SER PARTE DEL PARTIDO, DEBIENDO PARA ELLO PRESENTAR LOS DOCUMENTOS PERSONALES QUE ACREDITEN SU IDENTIDAD PARA LOGRAR LA AFILIACIÓN EN LA CONDICIÓN DE MILITANTE. DICHA ACREDITACIÓN SERÁ SUSCRITA POR EL PRESIDENTE DEL PARTIDO POLÍTICO VERDAD Y HONRADEZ.

ARTÍCULO 7. DE LOS REQUISITOS DE LA AFILIACIÓN.

PODRÁN SER AFILIADOS O MILITANTES DEL PARTIDO VERDAD Y HONRADEZ, QUIENES CUMPLAN LOS SIGUIENTES

REQUISITOS:

1. SER PERUANO MAYOR DE 18 AÑOS CONDERECHO AL SUFRAGIO, BUENA CONDUCTA Y NO ESTAR CONDENADO POR DELITO O PROCESADO CON ACUSACIÓN. LOS JÓVENES QUE NO CUMPLAN CON LA MAYORÍA DE EDAD PUEDEN EJERCER SUS DERECHOS CONFORME A LEY.
2. FIRMAR LA ADHESIÓN AL IDEARIO PARTIDARIO, AL PRESENTE ESTATUTO Y A LAS NORMAS ÉTICAS.

ARTÍCULO 8. ACTIVIDADES PARTIDARIAS DE LOS AFILIADOS

LA PARTICIPACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS AFILIADOS PODRÁ COMPRENDER LAS SIGUIENTES:

1. FORMACIÓN POLÍTICA.
2. CAPACITACIÓN.
3. DEBATE.
4. PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS ELECTORALES INTERNOS Y EXTERNOS DEL PARTIDO, CONFORME A LOS REQUISITOS QUE DISPONGA EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
5. PARTICIPACIÓN EN LAS ACCIONES SOCIALES QUE LLEVE A CABO EL PARTIDO.
6. PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO EL PARTIDO.
7. LOS DEMÁS QUE COMPRENDA LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS Y OTRAS LEYES.

ARTÍCULO 9. DE LOS DERECHOS

1. PARTICIPAR EN TODA ACTIVIDAD DEL PARTIDO QUE SE LLEVE A CABO CONFORME A LAS NORMAS ESTATUTARIAS.
2. A ELEGIR Y SER ELEGIDOS EN LAS DIRECTIVAS Y CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CALIFICACIÓN DE SU IDONEIDAD Y VERIFICACIÓN DE LA MILITANCIA.
3. PARTICIPAR DE LOS PROCESOS PARTIDARIOS INTERNOS CONTANDO CON VOZ Y VOTO EN LAS ACTIVIDADES QUE REALICE EL PARTIDO, CONFORME A LAS NORMAS QUE ESTABLEZCA EL PARTIDO.
4. MANIFESTAR ORGÁNICAMENTE SUS DISCREPANCIAS Y DISENSOS CON LAS DECISIONES POLÍTICAS PARTIDARIAS.
5. EL PARTIDO PROTEGERÁ A SUS MIEMBROS EN CASO DE SER PERSEGUIDOS POR MOTIVOS POLÍTICOS O SE VIEREN AFECTADOS SUS DERECHOS FUNDAMENTALES SIN CAUSA ALGUNA.
6. PORTAR LOS DISTINTIVOS DEL PARTIDO EN LO POSIBLE Y CUIDAR DE SUS EQUIPOS E INSTALACIONES.
7. EJERCER EL DERECHO DE IMPUGNACIÓN.
8. INICIATIVA SOBRE PROPUESTAS DE POLÍTICAS, PLANES Y ACCIONES.
9. GOZAR DE PROTECCIÓN Y DEFENSA POR SITUACIONES DERIVADAS DE SU AFILIACIÓN AL PARTIDO.

ARTÍCULO 10. DE LOS DEBERES

DEFENDER, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, NORMAS, PRINCIPIOS Y VALORES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ESTATUTO, REGLAMENTOS INTERNOS Y DEMÁS DISPOSICIONES EMANADAS POR LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO QUE ESTÉN CONFORME A LEY. ASIMISMO, SON DEBERES INHERENTES DE LOS AFILIADOS:

1. VELAR QUE SE CUMPLAN Y DIVULGUEN LOS PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DEL PARTIDO.
2. CONTRIBUIR AL SOSTENIMIENTO FINANCIERO DEL PARTIDO, SEGÚN SUS POSIBILIDADES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO QUE APRUEBE EL PARTIDO.
3. CAPACITARSE PERMANENTEMENTE EN LA BÚSQUEDA DE UN EQUILIBRIO DE HABILIDADES Y COMPETENCIAS EN LO POLÍTICO Y EN LO TÉCNICO.
4. PREPARARSE, ESTUDIAR Y DIFUNDIR EL IDEARIO, LA IDEOLOGÍA Y DOCTRINA DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA VERDAD Y HONRADEZ.
5. PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN TODOS LOS PROCESOS Y CAMPAÑAS ELECTORALES INTERNAS Y DE ELECCIÓN POPULAR EN QUE PARTICIPE EL PARTIDO POLÍTICO VERDAD Y HONRADEZ.
6. CONSTITUIRSE EN PERSONERO DEL PARTIDO EN TODOS LOS PROCESOS ELECTORALES PARA LA DEFENSA DEL VOTO Y LA DEMOCRACIA.
7. ASISTIR A LAS CONVOCATORIAS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL PARTIDO Y DESEMPEÑAR CON DILIGENCIA SUS FUNCIONES PARTIDARIAS.
8. CUMPLIR CON LA CUOTA ESTABLECIDA PARA EL DESARROLLO Y SOSTENIMIENTO DEL PARTIDO.

9. LOS FUNCIONARIOS DE ELECCIÓN POPULAR DEBERÁN CONTRIBUIR CON UN APOORTE ECONÓMICO CONFORME A LOS ACUERDOS PARTIDARIOS.
10. OBSERVAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PARTIDO QUE NO DEBE SER DIVULGADA.
11. NO REALIZAR ACTOS IRREGULARES NI DELITOS QUE AFECTEN AL PARTIDO O QUE AFECTE A LA SOCIEDAD.
12. LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL Y AYUDA A LA COMUNIDAD.
13. TENER CONOCIMIENTO DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO Y ESTAR AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES PARTIDARIAS.

ARTÍCULO 11. DEL EJERCICIO EN CARGOS DE ÓRGANOS DEL PARTIDO Y DE ELECCIÓN POPULAR

TODO MILITANTE DEL PARTIDO TIENE DERECHO A SER ELEGIDO A UN CARGO PÚBLICO O A UNA FUNCIÓN PÚBLICA, DE ACUERDO CON SU CAPACIDAD Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL PARTIDO. SIN EMBARGO, NO PODRÁ ACEPTAR CARGO PÚBLICO DE CONFIANZA O SER POSTULADO A UN CARGO PROPUESTO O QUE PERTENEZCA AL GOBIERNO DE OTRA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SIN QUE OBTENGA LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL. CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ARTÍCULO O EN LOS DEBERES PARTIDARIOS CONLLEVARÁ A LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS PREVIAMENTE ESTABLECIDAS.

SERÁN IMPEDIDOS DE POSTULAR A CARGOS DE ELECCIÓN, LAS PERSONAS SOBRE QUIENES RECAIGA UNA SENTENCIA CONDENATORIA EMITIDA EN PRIMERA INSTANCIA, EN CALIDAD DE AUTORES O CÓMPLICES POR LA COMISIÓN DE DELITO DOLOSO; O ESTÉN ACUSADOS EN PROCESOS PENALES DOLOSOS.

PARA POSTULAR A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, SE REQUIERE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 12. DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO.

SERÁN CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MILITANTE DEL PARTIDO:

1. POR RENUNCIA FORMAL ESCRITA PRESENTADA ANTE EL PARTIDO.
2. POR EXPULSIÓN CUANDO REALICEN ACTOS QUE ATENTEN CONTRA EL PARTIDO O DE LA SOCIEDAD O QUE SE REALICE ACTIVIDADES POR OTRA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.
3. POR SANCIÓN U ORDEN QUE ESTABLEZCA LA CONSTITUCIÓN O LA LEY.
4. POR VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO Y OTRAS NORMAS O DIRECTIVAS PARTIDARIAS.
5. POR LAS CAUSALES SEÑALADAS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA, DISCIPLINA Y TRANSPARENCIA.
6. POR MUERTE.

CAPÍTULO II

DEL PADRON DE AFILIADOS Y SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARTIDARIOS

ARTÍCULO 13. DEL PADRÓN ÚNICO DE MILITANTES

EL PADRÓN ÚNICO DE MILITANTES DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA VERDAD Y HONRADEZ, SERÁ CONDUCTIDO POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE ORGANIZACIÓN Y ASUNTOS ELECTORALES, Y/O EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL Y/O PERSONERO LEGAL TITULAR O ALTERNO EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL ESTATUTO, LAS NORMAS PARTIDARIAS Y LAS QUE ESTABLEZCA LA LEY PARA EL USO Y MANEJO DE LOS DATOS PERSONALES, LUEGO DE SU REGISTRO E INSCRIPCIÓN COMO ORGANIZACIÓN POLÍTICA NACIONAL ANTE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES Y LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES.

LA SECRETARÍA NACIONAL DE ORGANIZACIÓN Y MOVILIZACIÓN, Y/O EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO UN LEGAL Y/O PERSONERO LEGAL TITULAR O ALTERNO ENTREGARÁ A LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, UN EJEMPLAR DEL PADRÓN ÚNICO DE MILITANTES DEBIDAMENTE ACTUALIZADO, DE ACUERDO A LA LEY DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS.

EL COMITÉ NACIONAL ELECTORAL, ELABORARÁ EL PADRÓN ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES INTERNAS, EN BASE AL REGISTRO ÚNICO DE MILITANTES DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA VERDAD Y HONRADEZ.

ARTÍCULO 14. SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS DEL MILITANTE

LA CONDICIÓN DEL MILITANTE SE SUSPENDE POR:

1. SANCIÓN DISCIPLINARIA CONFORME AL ESTATUTO Y LAS NORMAS PARTIDARIAS INTERNAS.
2. ESTAR INVOLUCRADO EN UN PROCESO DE INVESTIGACIÓN CIVIL O PENAL, QUE, A CRITERIO LEGAL Y/O ÉTICO, DEL TRIBUNAL NACIONAL DE DISCIPLINA Y ÉTICA, CONSIDERE CONVENIENTE.

TITULO III
DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA
CAPITULO I
DE LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO

ARTÍCULO 15. DE LAS NORMAS INTERNAS DE ORGANIZACIÓN

LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO SE RIGEN POR EL PRESENTE ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS INTERNOS.

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EN COORDINACIÓN CON LA PRESIDENCIA DEL PARTIDO ESTABLECERÁ LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y LA VIGENCIA Y APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DEL PARTIDO; EXCEPTO EN LOS CASOS QUE EL ESTATUTO ESTABLEZCA LOS REGLAMENTOS PARA LOS DEMÁS ÓRGANOS PARTIDARIOS.

ARTÍCULO 16. DE LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO

SON ÓRGANOS DEL PARTIDO:

1. ÓRGANOS DELIBERATIVOS:
 - a. PLENARIO NACIONAL.
 - b. PLENARIO DESCENTRALIZADO DE MILITANTES: REGIONALES, PROVINCIALES, DISTRITALES Y DE PERUANOS EN EL EXTERIOR.
2. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN POLÍTICA:
 - a. EL COMITÉ POLÍTICO.
 - b. PRESIDENCIA DEL PARTIDO.
 - c. EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
 - d. LOS COMITÉS EJECUTIVOS DESCENTRALIZADOS: REGIONALES, PROVINCIALES, DISTRITALES Y DE PERUANOS EN EL EXTERIOR.
3. ÓRGANOS AUTÓNOMOS:
 - a. COMITÉ NACIONAL ELECTORAL.
 - b. TRIBUNAL NACIONAL DE DISCIPLINA Y ÉTICA.

CAPITULO II
DE LOS ÓRGANOS DELIBERATIVOS

ARTÍCULO 17. DEL PLENARIO NACIONAL.

EL PLENARIO NACIONAL ES EL MÁXIMO ÓRGANO DELIBERATIVO, DE DECISIÓN Y DE AUTORIDAD ORGÁNICA DEL PARTIDO, SUS DECISIONES SON INAPELABLES Y SUS ACUERDOS SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS TODOS LOS DIRECTIVOS, AUTORIDADES DE ELECCIÓN POPULAR, MILITANTES Y SIMPATIZANTES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. TIENE A SU CARGO LA DIRECCIÓN IDEOLÓGICA Y PRÁCTICA POLÍTICA DEL PARTIDO. APRUEBA LOS LINEAMIENTOS IDEOLÓGICOS, DOCTRINARIOS, PROGRAMÁTICOS DE ACCIÓN POLÍTICA Y DE GOBIERNO, Y ORGANIZACIÓN INTERNA DEL PARTIDO.

EL PLENARIO NACIONAL SE REÚNE ORDINARIAMENTE UNA VEZ CADA AÑO, Y DE MANERA EXTRAORDINARIA LAS VECES QUE LAS CIRCUNSTANCIAS INTERNAS DEL PARTIDO ASÍ LO AMERITAN.

LA MESA DIRECTIVA DEL PLENARIO NACIONAL SERÁ CONFORMADA POR EL PRESIDENTE DEL PARTIDO QUIEN LA PRESIDIRÁ, EL SECRETARIO GENERAL NACIONAL QUIEN ASUMIRÁ COMO SECRETARIO DE ACTAS, Y UN MIEMBRO ELEGIDOS ENTRE LOS ASISTENTES.

ARTÍCULO 18. DE LA CONVOCATORIA Y QUÓRUM.

EL PLENARIO NACIONAL DEL PARTIDO, ES CONVOCADO CON TREINTA (30) DÍAS DE ANTICIPACIÓN

LA CONVOCATORIA REALIZA EL PRESIDENTE DEL PARTIDO O POR ACUERDO DE LOS DOS TERCIOS (2/3) DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ POLÍTICO DEL PARTIDO, PARA CUAL SE DESIGNARÁ UNA COMISIÓN ORGANIZADORA CONFORMADO POR TRES AFILIADOS QUE SE ENCARGAN DE EMITIR LAS DIRECTIVAS PARA SU EJECUCIÓN, LAS QUE SON CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO POR LOS ÓRGANOS PARTIDARIOS.

LA CONVOCATORIA SE DIFUNDE A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL PARTIDO: WWW.VERDADYHONRADEZ.COM, Y POR LAS REDES SOCIALES Y APLICATIVOS DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA, DEBIENDO CONTENER LA FECHA, HORA Y

LUGAR DE INSTALACIÓN DEL PLENARIO NACIONAL, LA AGENDA A TRATAR, DEBIENDO PRECISARSE LA HORA DE SEGUNDA CONVOCATORIA.

EL QUORUM DE INSTALACIÓN EN PRIMERA CONVOCATORIA SERÁ DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS DEL PLENARIO NACIONAL, Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA SE INSTALARÁ CON LOS MIEMBROS PRESENTES.

LAS DECISIONES Y ACUERDOS DEL PLENARIO NACIONAL, SE APRUEBAN CON EL VOTO DE LA MAYORÍA SIMPLE DE LOS ASISTENTES AL PLENARIO NACIONAL.

ARTÍCULO 19. DE LAS ATRIBUCIONES DEL PLENARIO NACIONAL.

LAS ATRIBUCIONES DEL PLENARIO NACIONAL SON:

1. MODIFICAR EL IDEARIO Y EL ESTATUTO PARTIDARIO.
2. ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y A LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, CONFORME AL ESTATUTO.
3. RECIBIR EL INFORME DEL SECRETARIO GENERAL NACIONAL.
4. TOMAR CONOCIMIENTO DEL INFORME DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DEL PARTIDO PRESENTADO POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
5. TOMAR CONOCIMIENTO DEL PLAN DE GOBIERNO DEL PARTIDO QUE PRESENTE EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
6. DEBATIR SOBRE ASUNTOS PROPUESTOS POR EL COMITÉ POLÍTICO.
7. TOMAR ACUERDOS SOBRE LAS POLÍTICAS DE RELEVANCIA NACIONAL, SIEMPRE QUE NO CONTRAVENGAN EL ESTATUTO PARTIDARIO, SU IDEARIO Y SU PLAN DE GOBIERNO.
8. DECIDIR SOBRE ASUNTOS SOMETIDOS POR LA PRESIDENCIA DEL PARTIDO Y EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL O DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS.

ARTÍCULO 19-A. DE LOS MIEMBROS DEL PLENARIO NACIONAL

EL PLENARIO NACIONAL ESTÁ CONFORMADO POR:

1. PRESIDENTE DEL PARTIDO.
2. FUNDADORES DEL PARTIDO.
3. LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ POLÍTICO.
4. MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
5. LOS PERSONEROS NACIONALES LEGALES Y TÉCNICOS O ALTERNOS.
6. MIEMBROS DEL TRIBUNAL NACIONAL DE DISCIPLINA.
7. MILITANTE QUE EJERCE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
8. MILITANTE QUE EJERCE REPRESENTACIÓN EN EL SENADO Y/O EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.
9. MILITANTE QUE EJERCE CARGO COMO MINISTRO DE ESTADO.
10. MILITANTES DELEGADOS DE LOS COMITÉS PROVINCIALES, ELEGIDOS EN SU RESPECTIVA JURISDICCIÓN MEDIANTE PROCESO CONVOCADO Y REGLAMENTADO POR EL COMITÉ NACIONAL ELECTORAL, EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN NACIONAL ORGANIZADORA.
11. MIEMBROS DEL PLENARIO NACIONAL TIENEN DERECHO DE VOZ Y VOTO, EXCEPTO LOS MIEMBROS DEL **TRIBUNAL NACIONAL DE DISCIPLINA**, QUE PARTICIPAN COMO VEEDORES CON DERECHO A VOZ.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ POLITICO

ARTÍCULO 20°. DEL COMITÉ POLÍTICO.

EL COMITÉ POLÍTICO ES UN ÓRGANO DELIBERATIVO COLEGIADO PERMANENTE, QUE TIENE A SU CARGO ORIENTAR Y DECIDIR SOBRE HECHOS DE RELEVANCIA NACIONAL EN EL MARCO DEL IDEARIO Y LOS PRINCIPIOS DEL PARTIDO.

EL COMITÉ POLÍTICO ESTÁ CONFORMADO POR EL PRESIDENTE DEL PARTIDO, QUIEN LA PRESIDE; EL SECRETARIO GENERAL NACIONAL, QUIEN EN AUSENCIA DEL PRIMERO LO PRESIDE O POR DELEGACIÓN EXPRESA DE ÉSTE; EL SECRETARIO NACIONAL DE IDEOLOGÍA, DOCTRINA Y FORMACIÓN POLÍTICA, DOS VOCEROS DE LA BANCADA PARLAMENTARIA DEL PARTIDO POLÍTICO VERDAD Y HONRADEZ; LOS MIEMBROS DEL SENADO Y DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS QUE INTEGREN LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE SER EL CASO, Y DOS AFILIADOS

DEL PARTIDO DESIGNADOS POR EL PLENARIO NACIONAL.

LA CONVOCATORIA REALIZA EL PRESIDENTE DEL PARTIDO, A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL PARTIDO Y LAS REDES SOCIALES.

LA CONVOCATORIA DEBERÁ CONTENER LA FECHA, HORA Y LUGAR DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ POLÍTICO, ASÍ COMO LA AGENDA A TRATAR, DEBIENDO SEÑALARSE LA HORA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA.

EL QUORUM DE INSTALACIÓN EN PRIMERA CONVOCATORIA SERÁ DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ POLÍTICO, Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA SE INSTALARÁ CON LOS MIEMBROS PRESENTES.

LAS DECISIONES Y ACUERDOS DEL COMITÉ POLÍTICO, SE APRUEBAN CON EL VOTO DE LA MAYORÍA SIMPLE DE LOS ASISTENTES, EN CASO DE EMPATE CON EL VOTO DIRIMENTE DEL PRESIDENTE, EXCEPTO CUANDO SE TRATE SOBRE ALIANZAS ELECTORALES CON OTROS PARTIDOS, QUE SERÁ CON LOS DOS TERCIOS DE LOS MIEMBROS.

ARTÍCULO 21°. DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ POLÍTICO

SON ATRIBUCIONES DEL COMITÉ POLÍTICO:

1. APROBAR Y AUTORIZAR A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL PARTIDO, LAS ALIANZAS ELECTORALES, CONFORME A LAS NORMAS CONTEMPLADAS POR LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS Y EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES.
2. APROBAR A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL PARTIDO, LA DESIGNACIÓN HASTA EL 20% DEL TOTAL DE LOS CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, ASÍ COMO SU UBICACIÓN EN LAS LISTAS CONGRESALES, CONSEJEROS REGIONALES, REGIDORES PROVINCIALES Y DISTRITALES Y REPRESENTANTES ANTE EL PARLAMENTO ANDINO, EXCEPTO LOS CANDIDATOS A PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES DE LA REPÚBLICA, GOBERNADORES REGIONALES, ALCALDES PROVINCIALES Y DISTRITALES.
3. TOMAR CONOCIMIENTO DE LA MEMORIA ANUAL, INFORME DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PARTIDO QUE PRESIDENTE EL SECRETARIO GENERAL NACIONAL Y EL TESORERO NACIONAL DEL PARTIDO.
4. TOMAR CONOCIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO Y PRESUPUESTO ANUAL PRESENTADO POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
5. TOMAR CONOCIMIENTO DEL PLAN DE GOBIERNO DEL PARTIDO QUE PRESENTE EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
6. PROPONER ANTE EL PLENARIO NACIONAL DEL PARTIDO, LAS MODIFICACIONES DEL ESTATUTO PARTIDARIO.
7. ACORDAR EFECTUAR EL PLENARIO NACIONAL EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS.
8. DECIDIR SOBRE ASUNTOS QUE NO SEAN DE COMPETENCIA DE OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO.
9. ADOPTAR MEDIDAS Y ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA ERRADICACIÓN DE TODO TIPO DE ACOSO CONTRA LAS MUJERES EN LA VIDA POLÍTICA ENTRE LOS MILITANTES, CANDIDATAS MILITANTES O INVITADAS.

CAPÍTULO IV

DE LOS PLENARIOS DESCENTRALIZADOS

ARTÍCULO 22. DE LOS PLENARIOS DESCENTRALIZADOS

LOS PLENARIOS DESCENTRALIZADOS SON ÓRGANOS MÁXIMOS DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS COMITÉS REGIONALES, PROVINCIALES, DISTRITALES Y DE PERUANOS EN EL EXTERIOR, EN LOS ASUNTOS QUE CORRESPONDEN A SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS TERRITORIALES. TIENEN LAS SIGUIENTES COMPETENCIAS:

1. ELEGIR Y REMOVER A LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS TERRITORIALES, CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO Y EN EL REGLAMENTO ELECTORAL APROBADO POR EL COMITÉ NACIONAL ELECTORAL.
2. ELEGIR A LOS DELEGADOS DEL PLENARIO DESCENTRALIZADO DE NIVEL TERRITORIAL INMEDIATO SUPERIOR, EN CASO DE LOS PLENARIOS REGIONALES Y DEL PLENARIO DE PERUANOS EN EL EXTERIOR, ELEGIR A LOS DELEGADOS ANTE EL PLENARIO NACIONAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO Y EL REGLAMENTO ELECTORAL.
3. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES Y ACTIVIDADES POLÍTICO PARTIDARIAS EN SU RESPECTIVO ÁMBITO TERRITORIAL SEGÚN LAS DISPOSICIONES QUE APRUEBE EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

ARTÍCULO 23. DE LA CONVOCATORIA DE LOS PLENARIOS DESCENTRALIZADOS

LOS PLENARIOS DESCENTRALIZADOS SE CONVOCAN ORDINARIAMENTE UNA VEZ AL AÑO, Y DE MANERA EXTRAORDINARIA LAS VECES QUE LAS CIRCUNSTANCIAS INTERNAS DEL PARTIDO ASÍ LO AMERITAN, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. POR ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO DESCENTRALIZADO RESPECTIVO.

2. POR ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL O DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DESCENTRALIZADOS DEL NIVEL TERRITORIAL SUPERIOR.
3. A SOLICITUD DEL 20% DE SUS MIEMBROS CON DERECHO A VOZ Y VOTO.

LA CONVOCATORIA EN AMBOS CASOS, SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE CADA AFILIADO QUE HAYA CONSIGNADO EN SU FICHA DE AFILIACIÓN, O A TRAVÉS DE APLICATIVOS DE TELEFONÍA MÓVIL, CON SIETE (07) DÍAS CALENDARIO DE ANTICIPACIÓN PARA LAS ORDINARIAS Y TRES (03) DÍAS CALENDARIO PARA LOS EXTRAORDINARIOS. EN LA CONVOCATORIA SE DEBERÁ EXPRESAR LA FECHA Y HORA DE SU INICIO EN PRIMERA Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA E INDICARÁ EXPRESAMENTE LA AGENDA A TRATAR.

LOS COMITÉS EJECUTIVOS DESCENTRALIZADOS INFORMARÁN AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y AL COMITÉ EJECUTIVO DESCENTRALIZADO DEL ÁMBITO TERRITORIAL INMEDIATAMENTE SUPERIOR, DE LA REALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN, PARTICIPACIÓN DE AFILIADOS Y ACUERDOS EN SUS RESPECTIVOS PLENARIOS DESCENTRALIZADOS.

ARTÍCULO 24. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS PLENARIOS DESCENTRALIZADOS

1. ELEGIR Y/O REESTRUCTURAR LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS TERRITORIALES, SALVO QUE, PARA ESTE FIN, EL COMITÉ NACIONAL ELECTORAL DISPONGA OTRO MECANISMO DE ELECCIÓN CONTEMPLADO EN EL REGLAMENTO ELECTORAL.
2. ELEGIR A SUS DELEGADOS A LA PLENARIO DESCENTRALIZADO INMEDIATA SUPERIOR.
3. ELEGIR A SUS DELEGADOS AL PLENARIO NACIONAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PLENARIO Y EL COMITÉ NACIONAL ELECTORAL.
4. RECIBIR EL INFORME ANUAL DE LAS AUTORIDADES DE ELECCIÓN POPULAR QUE REPRESENTEN A LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA VERDAD Y HONRADEZ, EN SU RESPECTIVA JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 25. DE LOS MIEMBROS DE LOS PLENARIOS DESCENTRALIZADOS

SON MIEMBROS DE LOS PLENARIOS DESCENTRALIZADOS:

1. LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL RESPECTIVO ÁMBITO TERRITORIAL.
2. EL SECRETARIO GENERAL Y DOS SECRETARIOS DESIGNADOS POR CADA COMITÉ EJECUTIVO DEL ÁMBITO TERRITORIAL INMEDIATO INFERIOR.
3. EN CASO DEL PLENARIO DISTRITAL, CONFORMAN TODOS LOS MILITANTES HÁBILES.
4. LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEL RESPECTO ÁMBITO TERRITORIAL.
5. LOS AFILIADOS ELEGIDOS EN CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE NIVEL REGIONAL, PROVINCIAL O DISTRITAL QUE EL PARTIDO HAYA PRESENTADO COMO CANDIDATOS, EN EL PLENARIO REGIONAL, PROVINCIAL O DISTRITAL RESPECTIVAMENTE.
6. EN EL CASO DE LOS PLENARIOS DE PERUANOS EN EL EXTERIOR, LO CONFORMAN TODOS LOS AFILIADOS HÁBILES DEL RESPECTIVO PAÍS, Y SEGÚN SE ESTABLEZCA EL REGLAMENTOS DE ELECCIONES INTERNAS DEL PARTIDO.
7. PODRÁN PARTICIPAR CON DERECHO A VOZ LOS INTEGRANTES O DELEGADOS DESIGNADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
8. LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PUEDEN PARTICIPAR CON VOZ EN LOS PLENARIOS REGIONALES Y PROVINCIALES.
9. LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO REGIONAL PUEDEN PARTICIPAR CON DERECHO A VOZ EN LOS PLENARIOS PROVINCIALES.
10. LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO PROVINCIAL PUEDEN PARTICIPAR CON DERECHO A VOZ EN LOS PLENARIOS DISTRITALES.
11. PODRÁN PARTICIPAR EN LOS PLENARIOS DESCENTRALIZADOS LOS AFILIADOS EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS PARTIDARIOS, SEGÚN LAS NORMAS DE DISCIPLINA ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO Y EN EL REGLAMENTO DE DISCIPLINA Y ETICA DEL PARTIDO.

ARTÍCULO 26. DEL QUORUM Y DECISIONES DE LOS PLENARIOS DESCENTRALIZADOS

EL QUORUM DE INSTALACIÓN EN PRIMERA CONVOCATORIA SERÁ DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS DEL PLENARIO DESCENTRALIZADO, Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA SE INSTALARÁ CON LOS MIEMBROS PRESENTES.

LAS DECISIONES Y ACUERDOS DEL PLENARIO DESCENTRALIZADO, SE APRUEBAN CON EL VOTO DE LA MAYORÍA SIMPLE DE LOS ASISTENTES AL PLENARIO DESCENTRALIZADO.

TÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN POLÍTICA

CAPÍTULO I

PRESIDENCIA DEL PARTIDO

ARTÍCULO 27. DE LA PRESIDENCIA

LA PRESIDENCIA DEL PARTIDO ES EL MÁXIMO ÓRGANO EJECUTIVO DEL PARTIDO Y DIRIGE SUS ACTIVIDADES POLÍTICAS, ELECTORALES Y ADMINISTRATIVAS A NIVEL NACIONAL, Y ESTABLECE LINEAMIENTOS GENERALES POLÍTICOS PARA LA PRÁCTICA POLÍTICA DEL PARTIDO, CONVOCA AL COMITÉ POLÍTICO PARA ESTABLECER DIRECTIVAS GENERALES DE CARÁCTER POLÍTICO. EL PRESIDENTE DEL PARTIDO ES ELEGIDO POR EL PLENARIO NACIONAL POR UN PERIODO DE CUATRO (04) AÑOS. EL PRESIDENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO. PARA POSTULAR A LA PRESIDENCIA DEL PARTIDO, ES REQUISITO HABER EJERCIDO CARGO DE DIRIGENTE NACIONAL **POR DOS AÑOS COMO MÍNIMO** Y TENER COMO MÍNIMO **03 AÑOS** DE MILITANCIA CONTINUA.

ARTÍCULO 28. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

EL PRESIDENTE DEL PARTIDO TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

1. REPRESENTAR AL PARTIDO DE MANERA OFICIAL.
2. PRESIDIR EL PLENARIO NACIONAL CON DERECHO A VOZ Y VOTO.
3. VELAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN, LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y DEMÁS NORMAS PARTIDARIAS.
4. ACTUAR CON PROBIDAD, VERACIDAD, HONORABILIDAD, LEALTAD Y DISCIPLINA PARTIDARIA
5. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DEL PLENARIO NACIONAL, EL COMITÉ POLÍTICO Y EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, Y LAS DECISIONES DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS.
6. ASISTIR CON DERECHO A VOZ Y VOTO A LAS SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
7. PRESIDIR LAS SESIONES DEL COMITÉ POLÍTICO, CON DERECHO A VOZ Y VOTO.
8. ASISTIR A LAS SESIONES DEL TRIBUNAL NACIONAL DE DISCIPLINA Y ETICA CON DERECHO A VOZ.
9. EMITIR RESOLUCIONES DE CARÁCTER POLÍTICO Y ADMINISTRATIVOS.
10. DESIGNAR AL TESOREROS NACIONAL TITULAR Y SUPLENTE.
11. DESIGNAR A LOS PERSONEROS NACIONALES LEGALES Y TÉCNICOS TITULARES Y ALTERNOS.
12. PROPONER LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO PARTIDARIO.
13. PROPONER MODIFICACIONES AL MODELO ORGANIZACIONAL DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y AL ESTATUTO.
14. PROPONER ANTE AL COMITÉ POLÍTICO PARA SU APROBACIÓN, LAS ALIANZAS ELECTORALES, FUSIÓN, CON OTROS PARTIDOS POLÍTICOS, LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO.
15. APROBAR Y AUTORIZAR LA DIFUSIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS DEL PARTIDO, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS COMUNICACIÓN Y DEMÁS MEDIOS ELECTRÓNICOS.
16. DESIGNAR A LOS COORDINADORES REGIONALES, PROVINCIALES Y DISTRITALES DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA EN LAS REGIONES, PROVINCIAS Y DISTRITOS EN LAS QUE EL COMITÉ NACIONAL ELECTORAL AÚN NO HAYA ELEGIDO COMITÉS EJECUTIVOS REGIONALES, DEPARTAMENTALES O PROVINCIALES.
17. DELEGAR FUNCIONES EN EL SECRETARIO GENERAL NACIONAL.
18. EJERCER LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL TRABAJO Y ORGANIZACIÓN DEL PARTIDO.
19. DISPONER LA REALIZACIÓN DE LAS AUDITORIAS QUE FUEREN NECESARIAS, A FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARTIDARIOS.
20. PRESENTAR Y SUSTENTAR ANTE EL PLENARIO NACIONAL DEL PARTIDO, LOS PLANES, PROYECTOS E INFORMES QUE ESTIME POR CONVENIENTE PARA BUENA MARCHA DEL PARTIDO.

ARTÍCULO 29. DE LA VICE PRESIDENCIA

LA VICE PRESIDENCIA ES EL ÓRGANO EJECUTIVO MÁXIMO DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA LUEGO DE LA PRESIDENCIA Y DIRIGE SUS ACTIVIDADES POLÍTICAS, ELECTORALES Y ADMINISTRATIVAS A NIVEL NACIONAL POR DELEGACIÓN EXPRESA DE LA PRESIDENCIA EN LA FORMA Y PLAZO QUE LA PRESIDENCIA INDIQUE. EL VICE PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA ES ELEGIDO POR EL COMITÉ POLÍTICO, EJERCIENDO DICHO CARGO DE MANERA VITALICIA.

ARTÍCULO 30. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA VICE PRESIDENCIA

EL VICE PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA TIENE LAS SIGUIENTES PRERROGATIVAS Y ATRIBUCIONES:

1. TENDRÁ LAS MISMAS PRERROGATIVAS Y ATRIBUCIONES QUE EL PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, CUANDO TENGA LA OPORTUNIDAD DE REEMPLAZAR AL PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, DEBIENDO SER EN FORMA EXPRESA, Y CONSIGNANDO LAS PRERROGATIVAS Y ATRIBUCIONES QUE SE LE ATRIBUYE. PUDIENDO REEMPLAZAR AL PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA CUANDO ÉSTE LE DELEGUE TAL FUNCIÓN. TENDRÁ DERECHO A VOZ Y VOTO. SIENDO OTROS SUPUESTOS PARA ASUMIR LA PRESIDENCIA DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA CUANDO EXISTA LA RENUNCIA EXPRESA DEL PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y/O FALLECIMIENTO DEL MISMO, SIENDO EN ESTOS DOS ÚLTIMOS CASOS EN QUE EL VICEPRESIDENTE ASUME EN FORMA AUTOMÁTICA LA PRESIDENCIA DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA VERDAD Y HONRADEZ CON TODAS LAS PRERROGATIVAS Y ATRIBUCIONES QUE ESTABLECE EL PRESENTE ESTATUTO.
2. ASISTIR CON DERECHO A VOZ Y VOTO A LAS SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL CUANDO NO PUEDA EL PRESIDENTE. PUDIENDO PRESIDIR LA MISMA EN CASO ESTE FACULTADO EN FORMA EXPRESA PARA EL CASO Y/O SE DÉ LOS SUPUESTOS MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.
3. ASISTIR CON DERECHO A VOZ Y VOTO A LAS SESIONES DEL TRIBUNAL NACIONAL DE DISCIPLINA Y ÉTICA.

CAPÍTULO II

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ARTÍCULO 31. DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL ES EL MÁXIMO COMPONENTE EJECUTIVO DE DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PARTIDO, REPRESENTANDO AL PARTIDO EN EL ÁMBITO NACIONAL SIENDO RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DE LOS PLANES POLÍTICOS Y PLAN ESTRATÉGICO DEL PARTIDO. SE ENCARGA DE GARANTIZAR LA UNIDAD DE CRITERIO EN LOS ASUNTOS PARTIDARIOS, APOYANDO EFICIENTEMENTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCENTRALIZADAS Y DELEGANDO CAPACIDAD DE DECISIÓN A LOS COMITÉS EJECUTIVOS EN TODO EL PAÍS.

TIENE LA RESPONSABILIDAD DEL MANEJO EN EL DESEMPEÑO ORGANIZACIONAL Y LOGROS DE OBJETIVOS POLÍTICOS DEL PARTIDO.

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL ES ELEGIDO EN DEMOCRACIA POR EL PLENARIO NACIONAL EXTRAORDINARIO, CONTANDO UN PERIODO DE CUATRO (04) AÑOS Y SE REÚNE CADA TREINTA (30) DÍAS.

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SE REÚNE EXTRAORDINARIAMENTE DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL PARTIDO, A INICIATIVA DEL PRESIDENTE O POR EL PEDIDO DE NO MENOS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) MÁS UNO DE SUS MIEMBROS, EN TRATÁNDOSE LOS PUNTOS EXCLUSIVOS DE AGENDA.

ARTÍCULO 32. DE LAS FUNCIONES

LAS FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SON:

1. DIRIGIR ACCIONES POLÍTICAS Y EJECUTIVAS DEL PARTIDO Y DE LAS DECISIONES DEL PLENARIO NACIONAL.
2. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS MILITANTES Y DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL EN LAS ACTIVIDADES POLÍTICAS Y SOCIALES, REALIZANDO CAPACITACIONES, TALLERES DE FORMACIÓN POLÍTICA, AUDIENCIAS PÚBLICAS Y OTRAS ACTIVIDADES.
3. ES RESPONSABLE DE EJECUTAR LAS DECISIONES DEL PLENARIO NACIONAL DEL PARTIDO Y DEL COMITÉ POLÍTICO, A QUIENES DA CUENTA DE SUS RESOLUCIONES Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS ÓRGANOS DELIBERATIVOS PERMANENTES Y NO PERMANENTES, Y DE SUS PROPIAS DETERMINACIONES.
4. COORDINAR ACCIONES ORGÁNICAS EN LOS DIFERENTES NIVELES DE LA ORGANIZACIÓN PARTIDARIA.
5. EXCEPCIONALMENTE MODIFICAR EL **ESTATUTO PARTIDARIO Y EL REGLAMENTO GENERAL ELECTORAL**, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL PARTIDO, DEBIENDO SER APROBADO POR UNANIMIDAD, CON CARGO A DAR CUENTA AL PLENARIO NACIONAL.
6. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS ESTABLECIDOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y DEMÁS ÓRGANOS NACIONALES DEL PARTIDO, ASÍ COMO POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS NORMAS LEGALES, EN EL PRESENTE ESTATUTO Y DEMÁS NORMAS INTERNAS.
7. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO, EMITIR LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS CORRESPONDIENTES PARA LOS OBJETIVOS DEL PARTIDO.
8. ANTE LA RENUNCIA O SUSPENSIÓN DE CUALQUIER MIEMBRO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL PARTIDO, DESIGNAR EN SU REEMPLAZO AL MILITANTE CON CARGO A DAR CUENTA AL PLENARIO NACIONAL.
9. ORGANIZA SUS ACTIVIDADES MEDIANTE LOS PLANES DE TRABAJO Y DESARROLLO PARTIDARIO APROBADOS POR EL COMITÉ POLÍTICO.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS NACIONALES

ARTÍCULO 33. DE SECRETARÍA GENERAL NACIONAL.

1. EL SECRETARIO GENERAL NACIONAL. SERÁ ELEGIDO POR EL **PLENARIO NACIONAL**, DE LOS CANDIDATOS QUE PRESENTEN LOS MILITANTES; DEBERÁN CONTAR CON AL MENOS DOS AÑOS DE AFILIACIÓN Y MILITANCIA ACTIVA AL PARTIDO. QUIEN TENDRÁ UNA DURACIÓN DE CUATRO AÑOS EN SUS FUNCIONES PARTIDARIAS.
2. CUMPLE LA FUNCIÓN DE VOCERO DEL PARTIDO, EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE O A DELEGACIÓN DE ESTE.
3. ESTABLECE LAS ACTIVIDADES PARTIDARIAS EN ORGANIZACIÓN, ECONÓMICAS, DE FINANZAS, ACTIVIDADES PROSELITISTAS Y DEMÁS QUE CONTEMPLA LA LEY.
4. ELABORAR Y PROPONER LOS PUNTOS DE AGENDA EN CADA SESIÓN, EN ATENCIÓN A LO ACORDADO EN SESIÓN ANTERIOR Y LAS PLANTEADAS AL INICIO DE LA SESIÓN POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL. LA AGENDA SE APRUEBA CON LA MAYORÍA DE LOS ASISTENTES DE LA SESIÓN.
5. SUPERVISAR LAS ESTRATEGIAS POLÍTICAS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DEL PARTIDO.
6. ES MIEMBRO NATO DEL COMITÉ POLÍTICO.

ARTÍCULO 34. SECRETARÍA NACIONAL DE ORGANIZACIÓN Y ASUNTOS ELECTORALES

1. VELAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES POLÍTICAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
2. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO LEGAL DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS EN LAS REGIONES, PROVINCIAS, DISTRITOS Y BASES.
3. ASESORAR ESTRATÉGICAMENTE EN EL PLANEAMIENTO POLÍTICO DEL PARTIDO.
4. COORDINAR CON EL PERSONERO LEGAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE AFILIADOS ANTE EL REGISTRO DE ORGANIZACIÓN POLÍTICAS DEL JNE.
5. COORDINAR Y SUPERVISAR A LOS COMITÉS EJECUTIVOS REGIONALES, DEPARTAMENTALES, PROVINCIALES Y DISTRITALES Y CON LOS SECRETARIOS GENERALES COMO TAMBIÉN DE ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS DEL PARTIDO Y ELABORAR LOS REGLAMENTOS DE FUNCIONES.
6. PREPARA LINEAMIENTOS EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS REGIONALES, PROVINCIALES, DISTRITALES Y DE BASE.
7. LLEVAR EL CONTROL DE LOS COMITÉS Y LOCALES PARTIDARIOS A NIVEL NACIONAL.
8. LLEVA EL REGISTRO DE LOS MILITANTES Y ORGANISMOS, REALIZANDO Y ACTUALIZANDO LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, ASÍ COMO TODO EL ACERVO DOCUMENTARIO.
9. ADMINISTRAR EL ARCHIVO DE ACTAS DEL PARTIDO, ACUERDOS Y DEMÁS ACTOS PARTIDARIOS.
10. APOYAR AL JEFE DE CAMPAÑA NACIONAL QUE DEBERÁ SER DESIGNADO POR EL CANDIDATO PRESIDENCIAL O DE LOS CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.
11. OTRAS FUNCIONES QUE LE ENCARGUE EL PRESIDENTE DEL PARTIDO O LA SECRETARÍA GENERAL NACIONAL.

ARTÍCULO 35. SECRETARÍA NACIONAL DE IDEOLOGÍA, DOCTRINA Y FORMACIÓN POLÍTICA

1. EMITIR LOS DOCUMENTOS EXPRESANDO LA IDEOLOGÍA DEL PARTIDO, TENIENDO EN CUENTA LOS PRINCIPIOS, POLÍTICOS, ÉTICOS Y MORALES.
2. COOPERAR CON LAS CAPACITACIONES EN LA DOCTRINA FORMACIÓN IDEOLÓGICA Y CULTURAL DE LOS JÓVENES DEL PARTIDO Y DE LOS MILITANTES EN GENERAL.
3. CUIDAR Y VIGILAR LA PRÁCTICA, IDENTIDAD HISTÓRICA E IDEOLOGÍA Y DOCTRINA DEL PARTIDO.
4. PROMOVER ENTRE A LOS MILITANTES LA IDEOLOGÍA PARTIDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN POLÍTICA DE LOS CIUDADANOS PARA QUE PARTICIPEN ACTIVAMENTE EN EL PARTIDO Y SE AFILIEEN.

ARTÍCULO 36. SECRETARÍA NACIONAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS

1. ELABORAR UN PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL, EL MISMO QUE SERÁ SOMETIDO A LA APROBACIÓN POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
2. BUSCAR Y GENERAR FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA EL PARTIDO.
3. SUPERVISAR Y HACER CUMPLIR CON EL PAGO DE LAS APORTACIONES DE LOS MILITANTES Y DE LAS AUTORIDADES DE ELECCIÓN POPULAR, FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS PÚBLICOS, QUE REPRESENTEN A LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.
4. TENER AL DÍA UN REGISTRO DE LOS BIENES PATRIMONIALES.
5. TENER AL DÍA LOS REGISTROS DE LAS DONACIONES Y APORTES DE LOS MILITANTES.
6. PRESENTAR LOS BALANCES ECONÓMICOS Y PATRIMONIAL DEL PERÍODO ANUAL ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y CUIDAR POR EL BUEN Y AUSTERO MANEJO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL PARTIDO, BAJO RESPONSABILIDAD.
7. INTERVENIR EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL PARTIDO.
8. BRINDAR SOPORTE LOGÍSTICO EN LAS DISTINTAS ACTIVIDADES NACIONALES DE PARTICIPE EL PARTIDO.
9. EFECTUAR EL ADECUADO CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES NO DINERARIOS DEL PARTIDO.
10. PLANIFICAR Y DIRIGIR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS Y MATERIALES PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.
11. OTRAS QUE LE ENCARGUE LA SECRETARÍA GENERAL NACIONAL.

ARTÍCULO 37. SECRETARÍA NACIONAL DE PLAN DE GOBIERNO Y DESCENTRALIZACIÓN

1. CONFORMAR COMISIONES ESPECIALIZADAS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE GOBIERNO DEL PARTIDO.

2. PARTICIPAR EN LA OBTENCIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS.
3. ESTABLECER Y FORMULAR LINEAMIENTOS DE PLAN DE GOBIERNO NACIONAL, REGIONAL, PROVINCIAL, DISTRITAL Y DE CENTROS POBLADOS O DE BASE.
4. DIAGNOSTICAR LA REALIDAD NACIONAL EN COORDINACIÓN CON LAS SECRETARÍAS NACIONALES, REGIONALES, PROVINCIALES, DISTRITALES Y LOCALES DE BASE.
5. PRESIDIR LA COMISIÓN DE PLAN DE GOBIERNO O DESIGNAR A UN PRESIDENTE DE DICHO PLAN.
6. PROMOVER LA ORGANIZACIÓN DE UN GRUPO DE PROFESIONALES EN COLABORACIÓN CON EL EQUIPO DE PLAN DE GOBIERNO, ESPECIALIZADOS EN POLÍTICAS DE ESTADO.
7. PROPONER FORTALECIMIENTOS TÉCNICOS PARA GENERAR CAPACIDAD DE GESTIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES, PROVINCIALES Y LOCALES.
8. IMPULSAR POLÍTICAS EFICACES Y ÉTICAS PARA LOGRAR EL DESARROLLO, EL PROGRESO, LA MODERNIZACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN DEL ESTADO PERUANO.

ARTÍCULO 38. SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN, MOVILIZACIÓN Y CAMPAÑA

1. ADMINISTRAR LA DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DE CAMPAÑA.
2. REALIZAR CAMPAÑAS INTERNAS DE SENSIBILIZACIÓN Y MOVILIZACIÓN DE MILITANTES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES INTERNOS Y EXTERNOS.
3. MOVILIZAR LA PARTICIPACIÓN PERMANENTE DE LOS MILITANTES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS, REAFIRMANDO EL COMPROMISO CON EL IDEARIO PARTIDARIO.
4. MOVILIZAR A LA MILITANCIA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA EL COMITÉ POLÍTICO PARA UNA MEJOR MOVILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN VECINAL.
5. IMPLEMENTAR LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA SEGÚN EL ESTATUTO Y DISPOSICIONES DE LA ORGANIZACIÓN.
6. DESARROLLAR LAS CAPACIDADES PARA LA MOVILIZACIÓN EN LOS DIFERENTES MOMENTOS.
7. LOGRAR QUE LOS ÓRGANOS Y NIVELES DEL PARTIDO, CONOZCAN Y APLIQUEN LAS NORMAS Y METODOLOGÍA DE MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN, Y CUMPLAN LOS PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES ASIGNADAS EN EL SOPORTE LOGÍSTICO A LAS DIFERENTES CAMPAÑAS.
8. REGISTRAR, EMPADRONAR, ASIGNAR RESPONSABILIDADES, ENTRENAR, TRANSPORTAR Y EQUIPAR A TODA LA MILITANCIA QUE SE DEBA MOVILIZAR.
9. PROPONER AL COMITÉ EJECUTIVO LAS MOVILIZACIONES Y LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIAL PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES.
10. PROPONER Y PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN VECINAL.
11. CUMPLIR OTRAS FUNCIONES QUE SE LE ASIGNE.
12. OTROS QUE DETERMINE EL COMITÉ POLÍTICO U POR LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 39. SECRETARÍA NACIONAL DE LA MUJER, DEL NIÑO Y POBLACIONES VULNERABLES

1. REALIZAR ACTIVIDADES POLÍTICAS Y EN CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD CON LAS MUJERES MILITANTES Y DE LOS DIFERENTES SECTORES SOCIALES.
2. LLEVAR A CABO ACTIVIDADES Y CONFERENCIAS PARA DIFUNDIR LOS DERECHOS Y LEGISLACIÓN SOBRE LAS MUJERES, NIÑOS Y LAS NIÑAS.
3. CREAR UN MECANISMO PARA DEFENDER A LAS MUJERES DEL PARTIDO Y DE QUIEN RECURRA AL PARTIDO PARA HACER VIGENTE SUS DERECHOS.
4. EFECTUAR DENUNCIAS CUANDO SE ENTERE DE AGRESIONES O VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LAS NIÑAS.
5. HACER CONOCER SUS PROPUESTAS A LA SECRETARÍA DE PLAN DE GOBIERNO PARA QUE SEAN INCLUIDAS.
6. HACER CUMPLIR LAS LEYES REFERIDAS A LAS MUJERES.
7. OTRAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

ARTÍCULO 40. SECRETARÍA NACIONAL DE JUVENTUDES

1. CAPACITAR A LA JUVENTUD DEL PARTIDO DIFUNDIENDO LA IDEOLOGÍA PARTIDARIA ENTRE LOS JÓVENES Y TODOS LOS MILITANTES.
2. DESARROLLAR PROGRAMAS PARA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE LA MILITANCIA DE JUVENTUDES EN TAREAS CULTURALES, POLÍTICAS, DEPORTIVAS Y CIENTÍFICAS.
3. FORMULAR LINEAMIENTOS PARA CONSEGUIR MAYOR PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES EN LAS ACTIVIDADES PARTIDARIAS.
4. CAPACITAR A LOS JÓVENES EN GESTIÓN DE GOBIERNO.

5. CREAR LA JUVENTUD DE LA VERDADERA HONRADEZ EN LAS UNIVERSIDADES, INSTITUTOS, ACADEMIA Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS.
6. REPRESENTAR AL PARTIDO EN TODOS LOS EVENTOS JUVENILES NACIONALES Y REGIONALES.
7. LLEVAR CABO EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS, PROVINCIAS, DISTRITOS Y CENTROS POBLADOS LAS PROPUESTAS DEL PARTIDO.
8. CANALIZAR LOS PEDIDOS DE LA POBLACIÓN JOVEN ANTES LAS AUTORIDADES PARTIDARIAS.

ARTÍCULO 41. SECRETARÍA NACIONAL DE ÉTICA Y CONTRA LA CORRUPCIÓN

1. DICTAR Y ACTUALIZAR EL CÓDIGO DE ÉTICA Y EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, EVALUACIÓN Y ACCIÓN DISCIPLINARIA.
2. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DISCIPLINARIA.
3. PROPONER PLANES ESTRATÉGICOS Y POLÍTICAS NACIONALES DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
4. EVALUAR EN EL ÁREA DE SU COMPETENCIA, EL DESEMPEÑO DE LOS DIRIGENTES Y MILITANTES Y PROPONER LOS INCENTIVOS O MEDIDAS CORRECTIVAS SEGÚN EL CASO.
5. PRESIDIR LA COMISIÓN NACIONAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA.

ARTÍCULO 42. SECRETARÍA NACIONAL DE MEDIOS INFORMÁTICOS, COMUNICACIÓN Y Prensa

1. ESTABLECER UN TRABAJO EFICIENTE EN LA DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PARTIDO, ORGANIZAR EN BASE A LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS LAS REDES SOCIALES Y APLICACIONES PARA QUE SEAN UTILIZADAS POR EL PARTIDO.
2. GARANTIZAR LA FLUIDEZ DE LA PÁGINA WEB DEL PARTIDO.
3. LIDERAR LA DIFUSIÓN CON UN PLAN DE COMUNICACIÓN DEL PARTIDO.
4. ENVIAR A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA LAS ACTIVIDADES DEL PARTIDO PARA QUE SEAN IGUALMENTE DIFUNDIDAS.
5. CREAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN CANAL VIRTUAL CON UNA PROGRAMACIÓN DIARIA QUE SE DEBE DESARROLLAR.
6. ESTABLECER EL USO ADECUADO DE LAS REDES SOCIALES DEL PARTIDO Y COMO INDIVIDUALMENTE LOS MILITANTES DEBE EMITIR SUS MENSAJES SIN VULNERAR SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES.
7. POSICIONAR UNA BUENA IMAGEN DEL PARTIDO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
8. IMPLEMENTAR UN PLAN DE MOVILIZACIÓN Y ESTRATEGIAS PARA LA MOVILIZACIÓN DEL PARTIDO EN LAS CAMPAÑAS NACIONAL, REGIONAL, PROVINCIAL O DISTRITAL.
9. ELABORAR UN PLAN DE PRENSA Y PROPAGANDA POLÍTICA EN TODAS LAS JURISDICIONES.
10. COORDINAR CON LOS COMANDOS DE CAMPAÑA QUE SE CONSTITUYEN EN LOS PROCESOS ELECTORALES.

ARTÍCULO 43. SECRETARÍA NACIONAL DE RELACIONES INTERNACIONALES.

1. ORGANIZAR CONVERSATORIOS Y EVENTOS POLÍTICOS INTERNACIONALES CON MILITANTES QUE RESIDEN EN EL EXTRANJERO Y LOS PERUANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.
2. DESARROLLA ACTIVIDADES Y MANTIENE COORDINACIONES CON FUNDACIONES Y ORGANISMOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL O REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS.
3. ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DE LA COYUNTURA POLÍTICA INTERNACIONAL.
4. MANTENER RELACIONES CON LOS PARTIDOS DE DIFERENTES PAÍSES SOBRE CIENCIA POLÍTICA Y OTRAS MATERIAS.
5. REALIZAR ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LA CAPACITACIÓN SOBRE POLÍTICA INTERNACIONAL.
6. FIJAR LA POSICIÓN DE PARTIDO EN TODOS AQUELLOS ASUNTOS QUE TENGAN CONEXIÓN CON LA POLÍTICA EXTERIOR SOBRE MOVIMIENTO MIGRATORIO, ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, PARTIDOS POLÍTICOS HOMÓLOGOS A NIVEL INTERNACIONAL, ORGANISMOS DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL EN COORDINACIÓN CON EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
7. DISEÑAR LA ALTERNATIVA POLÍTICA DEL PARTIDO EN MATERIA INTERNACIONAL.
8. REPRESENTAR AL PARTIDO EN EL EXTERIOR.
9. MANTENER Y ESTRECHAR RELACIONES BILATERALES CON OTROS PARTIDOS, INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL.
10. COORDINAR LA ORGANIZACIÓN DE LAS BASES PARTIDARIAS DE PERUANOS EN EL EXTERIOR DE ACUERDO A LAS DIRECTIVAS DISPUESTAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
11. ATENDER LAS DELEGACIONES EXTRANJERAS QUE VISITE DE FORMA OFICIAL AL PARTIDO.
12. BUSCAR, ATENDER Y CANALIZAR INVITACIONES, SEMINARIOS, BECAS Y PASANTÍAS INTERNACIONALES PARA LOS DIRIGENTES DEL PARTIDO
13. BUSCAR LA PERMANENTE CAPACITACIÓN DE LOS DIRIGENTES DEL PARTIDO MEDIANTE BECAS O SEMINARIOS INTERNACIONALES A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.
14. OTROS QUE LE SEAN ASIGNADAS.

ARTÍCULO 44. SECRETARÍA NACIONAL DE ASUNTOS SINDICALES

1. ORGANIZAR EVENTOS PARA LOS AFILIADOS SOBRE LOS DERECHOS LABORALES Y GREMIALES, EJERCICIO DE LAS LIBERTADES SINDICALES, NEGOCIACIÓN COLECTIVA, DERECHO A EJERCER LA HUELGA Y EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.
2. COORDINAR CON LAS ORGANIZACIONES GREMIALES PARA DAR A CONOCER EL IDEARIO, LA DOCTRINA, LOS PRINCIPIOS Y EL PLAN DE GOBIERNO DEL PARTIDO.

3. FORMULAR, DIRIGIR, SUPERVISAR E IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS LABORALES DEL PARTIDO.
4. COORDINAR CON LOS ÓRGANOS Y NIVELES PARTIDARIOS LAS POLÍTICAS LABORALES QUE SE DEBE APOYAR CONFORME AL IDEARIO Y DOCTRINA PARTIDARIA.
5. PRESTAR ASESORÍA LEGAL Y TÉCNICA A LOS ORGANISMOS SINDICALES.
6. PROMOVER PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CAPACITACIÓN LABORAL EN LOS GRUPOS VULNERABLES DE LA POBLACIÓN.
7. PROPONER Y PROMOVER ESTUDIOS SOBRE LA SITUACIÓN OCUPACIONAL DEL PAÍS, LOS INGRESOS DE LOS TRABAJADORES Y EL DESPLAZAMIENTO DE LA MANO DE OBRA EN FUNCIÓN DEL DESARROLLO NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL.
8. DIRIGIR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A SUS ÓRGANOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA FUNCIONAL.
9. CUMPLIR OTRAS FUNCIONES QUE SE LE ASIGNE.

ARTÍCULO 45. SECRETARÍA NACIONAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

1. FORMULAR, PROPONER PLANES DE PROYECCIÓN DEL PARTIDO EN MATERIA DE SALUD.
2. DISEÑAR, ADECUAR, DIFUNDIR, DIRIGIR, SUPERVISAR Y EVALUAR PERMANENTEMENTE LA PRÁCTICA DE LA DOCTRINA SOLIDARIA, COMO UNA SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS.
3. ORGANIZAR CICLOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LOS DIRIGENTES Y MILITANTES DEL PARTIDO.
4. ORGANIZAR UN PADRÓN DE TÉCNICOS Y ESPECIALISTAS DEL PARTIDO EN EL SECTOR SALUD.
5. CUMPLIR OTRAS FUNCIONES QUE SE LE ASIGNE.

ARTÍCULO 46. SECRETARÍA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA POBREZA E INCLUSIÓN SOCIAL

1. FORMULAR Y EVALUAR LA POLÍTICA Y EL PLAN NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA POBREZA PARA ORIENTAR LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE LOS ÓRGANOS PARTIDARIOS.
2. ANALIZAR LA INFORMACIÓN SOBRE INDICADORES DE EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO EN LA LUCHA CONTRA LA POBREZA PARA INCORPORAR EN EL PLAN DE GOBIERNO PARTIDARIO PROPUESTAS VIABLES DE SOLUCIÓN PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA POBLACIÓN.
3. CUMPLIR OTRAS FUNCIONES QUE SE LE ASIGNE.

ARTÍCULO 47. SECRETARÍA NACIONAL DE ACTAS Y ARCHIVOS

1. MANTENER ACTUALIZADO LOS ARCHIVOS DOCUMENTARIOS DEL PARTIDO BAJO SU CUSTODIA.
2. CERTIFICAR CON SU FIRMA LA VERACIDAD DE LOS ACTOS Y ACUERDOS DEL PARTIDO.
3. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS; EN CASO DE NO CUMPLIRSE EN TIEMPO Y FORMA, DEBERÁ INFORMAR AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA SU CUMPLIMIENTO.
4. CERTIFICAR EL QUÓRUM DE LAS SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, LAS REALIZADAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS ELECTRÓNICOS Y/O DIGITALES.
5. EN LOS CASOS QUE SE CONSIDERE NECESARIO SE SOLICITARÁ LA PRESENCIA DE NOTARIO PÚBLICO.
6. RECARBAR TODA LA INFORMACIÓN PARA EL ARCHIVO DOCUMENTAL DEL PARTIDO.
7. LEVANTAR LAS ACTAS DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, ASÍ COMO DE LOS ACTOS QUE IMPLIQUEN ENTREGARECEPCIÓN DE CARGOS.
8. TENER BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD LA REDACCIÓN, CLARIDAD Y VERACIDAD DE LAS ACTAS Y LOS ACUERDOS QUE EMANEN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DEL PARTIDO.
9. TENER BAJO SU CUSTODIA LOS LIBROS QUE CONTENGAN LAS ACTAS Y LOS ACUERDOS PARTIDARIOS.
10. TODAS LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y QUE NO ESTÉN ATRIBUIDAS A OTRA SECRETARÍA.

ARTÍCULO 48. SECRETARÍA NACIONAL DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

1. ORGANIZAR AUDIENCIAS Y EVENTOS POLÍTICOS A NIVEL INTERNO Y EXTERNO DEL PARTIDO CON MILITANTES QUE RESIDEN EN EL PAÍS.
2. DESARROLLA ACTIVIDADES Y MANTENER COORDINACIONES CON ORGANISMOS ELECTORALES DE CARÁCTER NACIONAL.
3. ORGANIZAR EVENTOS ACADÉMICOS SOBRE DIVERSOS TEMAS RELACIONADOS CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE ESTADO.
4. REALIZAR ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LA CAPACITACIÓN SOBRE POLÍTICA NACIONAL.
5. LLEVAR UNA RELACIÓN ACTUALIZADA DE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES GREMIALES, SINDICALES, ESTUDIANTILES, VECINALES, PROFESIONALES Y OTRAS SIMILARES.
6. ORGANIZAR EVENTOS ENTRE LOS DIRIGENTES PARTIDARIOS Y LOS DIRIGENTES DE LAS ENTIDADES SEÑALADAS EN EL INCISO ANTERIOR.
7. CUMPLIR OTRAS FUNCIONES QUE SE LE ASIGNE.

ARTÍCULO 49. SECRETARÍA NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES, REGIONALES, Y DESCENTRALIZACIÓN

1. ESTABLECER RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES.
2. DESARROLLAR ACTIVIDADES Y EVENTOS PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL A NIVEL LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES.
3. PROGRAMAR CICLOS DE CAPACITACIÓN CON LOS MILITANTES SOBRE LA GESTIÓN PÚBLICA A NIVEL DE GOBIERNOS SUBNACIONALES, Y SOBRE ASPECTOS TÉCNICOADMINISTRATIVOS CON LOS DEMÁS GRUPOS FUNCIONALES Y CON LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PARTIDO.

4. ESTUDIAR LOS PROBLEMAS Y POSIBILIDADES DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y GOBIERNOS REGIONALES.
5. ELABORAR EN COORDINACIÓN CON EL COMITÉ EJECUTIVO, LOS COMANDOS PROFESIONALES Y LOS TÉCNICOS DEL PARTIDO PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DE LAS AUTORIDADES ELEGIDAS.
6. EVALUAR Y ASESORAR LA GESTIÓN DE LOS AFILIADOS QUE EJERCEN FUNCIÓN PÚBLICA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL O REGIONAL.
7. CUMPLIR OTRAS FUNCIONES QUE SE LE ASIGNE.

ARTÍCULO 50. SECRETARÍA NACIONAL DE TÉCNICOS Y PROFESIONALES

1. INVESTIGAR Y ASESORAR SOBRE LAS PROPUESTAS DE GOBIERNO DEL PARTIDO Y LAS QUE FORMULEN LOS DEMÁS PARTIDOS.
2. EVALUAR A LOS AFILIADOS QUE EJERCEN FUNCIÓN PÚBLICA DE CONFIANZA EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES TERRITORIALES.
3. EMITIR INFORMES PERIÓDICOS A LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS DE SU JURISDICCIÓN, A FIN DE QUE SE REALICEN PRONUNCIAMIENTOS SOBRE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL EN LOS DIFERENTES NIVELES.
4. FORMULAR LOS DOCUMENTOS SOBRE LAS PROPUESTAS PROGRAMÁTICAS DEL PARTIDO PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENARIO NACIONAL.
5. CONVOCAR A PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL PARTIDO Y SIMPATIZANTES EN LAS DIFERENTES ÁREAS PARA CONSTITUIR EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS DEL PARTIDO QUE SUSTENTEN UNA EFICIENTE GESTIÓN GUBERNAMENTAL.
6. REALIZAR CERTÁMENES PARA RECIBIR APORTES PROGRAMÁTICOS DE LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES SOCIALES, ASÍ COMO DIVULGAR ENTRE ESTAS LAS PROPUESTAS DEL PARTIDO, BUSCANDO CONSENSOS.
7. CUMPLIR OTRAS FUNCIONES QUE SE LE ASIGNE

ARTÍCULO 51. SECRETARÍA NACIONAL DE DEFENSA, ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS

1. ELABORAR PROPUESTAS, INICIATIVAS LEGISLATIVAS Y PROYECTOS DE LEY ACORDES CON EL PLAN DE GOBIERNO DEL PARTIDO EN COORDINACIÓN CON EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
2. BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA A LOS ÓRGANOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.
3. EJERCER DEFENSA LEGAL DEL PARTIDO CONJUNTAMENTE CON EL PERSONERO NACIONAL LEGAL EN DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DEL PARTIDO.
4. ABSOLVER LAS CONSULTAS DE CARÁCTER JURÍDICOLEGAL QUE LE SEAN FORMULADAS POR LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO.
5. FORMULAR INFORMES LEGALES EN COORDINACIÓN CON LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO SEGÚN CORRESPONDA Y EMITIR OPINIÓN JURÍDICOLEGAL SOBRE AQUELLOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL PARTIDO.
6. FORMULAR O EMITIR OPINIÓN JURÍDICOLEGAL SOBRE LAS NORMAS ELECTORALES Y PARTIDARIAS.
7. EMITIR OPINIÓN JURÍDICOLEGAL SOBRE LOS RECURSOS IMPUGNATIVOS Y QUEJAS QUE DEBAN SER RESUELTOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA.
8. OTRAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA SECRETARÍA GENERAL Y AQUELLAS QUE LE SEAN DADAS POR NORMATIVA EXPRESA.

CAPÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN DE COMITÉS DESCENTRALIZADOS

ARTÍCULO 52. DE LOS COMITÉS PARTIDARIOS EJECUTIVOS

LOS COMITÉS DESCENTRALIZADOS SON LOS SIGUIENTES:

- a. COMITÉ EJECUTIVO REGIONAL
- b. COMITÉ EJECUTIVO PROVINCIAL
- c. COMITÉ EJECUTIVO DISTRITAL
- d. COMITÉ EJECUTIVO DE BASE
- e. COMITÉ EJECUTIVO DE PERUANOS EN EL EXTERIOR

LOS COMITÉS PARTIDARIOS EJECUTIVOS DEBERÁN CUMPLIR EL PRESENTE ESTATUTO PARA SU FUNCIONAMIENTO.

CUENTAN CON LAS SIGUIENTES SECRETARÍAS:

1. SECRETARÍA GENERAL (REGIONAL, PROVINCIAL, DISTRITAL, BASE Y/O EXTRANJERO).
2. SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y PLANEAMIENTO.
3. SECRETARÍA DE FINANZAS Y COMUNICACIÓN.
4. SECRETARÍA DE PLAN DE GOBIERNO.
5. SECRETARÍA DE JUVENTUDES.
6. SECRETARÍA DE POBLACIONES VULNERABLES.
7. SECRETARÍA DE DISCIPLINA Y ÉTICA.
8. SECRETARÍA DE IDEOLOGÍA, DOCTRINA Y FORMACIÓN POLÍTICA.
9. SECRETARÍA DE LA MUJER, DEL NIÑO Y POBLACIONES VULNERABLES.
10. SECRETARÍA DE GOBIERNOS REGIONALES, LOCALES Y DESCENTRALIZACIÓN.

LOS COMITÉS PARTIDARIOS EN SU DEFECTO PODRÁN AUMENTAR DISMINUIR EL NÚMERO DE SUS SECRETARÍAS DE

ACUERDO CON LA REALIDAD Y NECESIDADES QUE PRESENTA SU JURISDICCIÓN, SIEMPRE DANDO CUENTA AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y AL PLENARIO NACIONAL DEL PARTIDO

ARTÍCULO 53. FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL DE LOS COMITÉS PARTIDARIOS DESCENTRALIZADOS.

- a) EJERCE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA, IDEOLÓGICA DEL PARTIDO.
- b) SER EL VOCERO DEL PARTIDO EN SU LOCALIDAD.
- c) PRESIDE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS DEL COMITÉ EJECUTIVO.
- d) CONVOCA A SESIÓN ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CUANDO ASÍ SE CONSIDERE NECESARIO.
- e) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS PROGRAMÁTICOS, EL ESTATUTO, LOS REGLAMENTOS, LA LÍNEA POLÍTICA, Y LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL, DEL PLENARIO NACIONAL Y DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
- f) REPRESENTA AL COMITÉ EJECUTIVO DE SU JURISDICCIÓN ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES.
- g) CELEBRA Y SUPERVISAR TODA CLASE DE ACTOS, MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO, DOCUMENTOS NECESARIOS DEL PARTIDO EN SU JURISDICCIÓN.
- h) TIENE VOZ Y VOTO EN LOS ASUNTOS DE DEBATE Y VOTO DIRIMENTE, EN LOS CASOS DE EMPATE DE LAS DECISIONES A TOMARSE.
- i) FIRMA Y HACE FIRMAR EL LIBRO DE ACTAS.
- j) COMUNICA AL EJECUTIVO NACIONAL LAS DECISIONES POLÍTICAS Y/O NORMAS PROVISIONALES APROBADAS Y QUE NO ESTÉ PREVISTAS EN EL ESTATUTO.
- k) PONER EN CONOCIMIENTO DEL CONSEJO NACIONAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA SOBRE INFRACCIONES QUE LOS AFILIADOS HUBIEREN COMETIDO CONTRA DEL PARTIDO.
- l) DIRIGIR EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA NACIONAL, LA ACTIVIDAD ELECTORAL DEL PARTIDO; DETERMINAR LAS ESTRATEGIAS DE PROSELITISMO, PROPAGANDA Y CONTROL ELECTORAL.
- m) EMITE LAS FICHAS PARA LA INSCRIPCIÓN ANTE EL R.O.P. DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES DE ACUERDO AL TEXTO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS.
- n) MANTENER REUNIONES CON LOS AFILIADOS ACTIVOS O CON CUALQUIER CIUDADANO.

TÍTULO VI

DE TESORERÍA NACIONAL, PERSONERÍA LEGAL, REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO, Y PERSONERÍA TÉCNICA.

CAPÍTULO I

DE LA TESORERÍA NACIONAL

ARTÍCULO 54. DE LA TESORERÍA NACIONAL

LA TESORERÍA NACIONAL ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO Y DE APOYO; EL CARGO ES DE CONFIANZA, ES DESIGNADO O REMOVIDO POR EL PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA CUANDO LO CONSIDERE PERTINENTE.

ARTÍCULO 55. DE LAS FUNCIONES DE LA TESORERÍA NACIONAL

SON FUNCIONES GENERALES DE LA TESORERÍA NACIONAL:

1. LA RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS FONDOS PARTIDARIOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS.
2. SUPERVISAR QUE EL CONTADOR CUMPLA CON LLEVAR LOS LIBROS CONTABLES A QUE SE CONTRAE EL ARTÍCULO 35° DE LA LEY N° 28094 Y ARTÍCULO 62° DEL REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO Y SUPERVISIÓN DE FONDOS PARTIDARIOS, DEBIDAMENTE ELABORADOS, LEGALIZADOS Y REFRENDADOS.
3. LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE SE LLEVA CONFORME A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES SOBRE LA MATERIA, LA RESPONSABILIDAD CONTABLE SERÁ LLEVADA POR UN CONTADOR COLEGIADO DEL PARTIDO, DEPENDIENDO DEL TESORERO NACIONAL.
4. VELAR POR LA CONSERVACIÓN DE LOS LIBROS Y DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DE TODAS LAS TRANSACCIONES ECONÓMICAS QUE REALICE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA HASTA DIEZ AÑOS DESPUÉS DE REALIZADAS.
5. APERTURAR, CAMBIAR Y/O CERRAR EN EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL CUENTAS BANCARIAS, LÍNEAS DE CRÉDITO, AVALES, FIANZAS, HIPOTECAS, O CUALQUIER OTRO TIPO DE TRANSACCIÓN FINANCIERA QUE SEAN NECESARIAS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, CONFORME A

LAS INDICACIONES DEL SECRETARIO NACIONAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS, Y FIRMAR TODA OPERACIÓN BANCARIA QUE REALICE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.

6. PRESENTAR ANTE LA GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE FONDOS PARTIDARIOS DE LA ONPE EL INFORME FINANCIERO DE CADA EJERCICIO ANUAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34º DE LA LEY N° 28094 Y 69º DEL REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO Y SUPERVISIÓN DE FONDOS PARTIDARIOS.
7. EL TESORERO NACIONAL Y LOS TESOREROS DESCENTRALIZADOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SON LOS ÚNICOS AUTORIZADOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE PROPAGANDA ELECTORAL CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN O EMPRESAS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN FAVOR DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA VERDAD Y HONRADEZ. Y PARA EL CASO DE LOS CANDIDATOS PRESIDENCIALES, VICE PRESIDENCIALES Y CONGRESALES LO PUEDE HACER EL RESPONSABLE DE CAMPAÑA QUE LOS MISMOS DESIGNEN.
8. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE EL REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO Y SUPERVISIÓN DE FONDOS PARTIDARIOS, Y EL PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA VERDAD Y HONRADEZ.

ARTÍCULO 56. DE LA PERSONERÍA LEGAL

SON FUNCIONES GENERALES DEL PERSONERO LEGAL:

1. LA PERSONERÍA LEGAL TITULAR Y ALTERNA ES EL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO RESPONSABLE DE DIRIGIR LOS ASPECTOS LEGALES Y ELECTORALES, Y DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA LA TRAMITACIÓN Y EL REGISTRO DE LOS ACTOS JURÍDICOS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA VERDAD Y HONRADEZ.
2. SON CARGOS DE CONFIANZA DESIGNADOS POR EL PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA VERDAD Y HONRADEZ, QUIEN LOS NOMBRA O REMUEVE EN EL MOMENTO QUE LO CONSIDERE PERTINENTE.
3. EL PERSONERO LEGAL, ASUME LA FUNCIÓN ADICIONAL DE APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.
4. EMITE OPINIÓN LEGAL EN AQUELLOS CASOS QUE SEAN PUESTOS A SU CONSIDERACIÓN POR EL PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, EL COMITÉ POLÍTICO O EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
5. ES EL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA ANTE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES Y DEMÁS ORGANISMOS DEL SISTEMA ELECTORAL. DEPENDE DIRECTAMENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA VERDAD Y HONRADEZ.
6. LOS ÓRGANOS PERMANENTES EJECUTIVOS, DE APOYO Y DE ASESORAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA EN FORMA GENERAL, ESTÁN OBLIGADOS A BRINDAR TODO EL APOYO NECESARIO A LOS PERSONEROS LEGALES PARA EL EFICIENTE CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
7. EL PERSONERO LEGAL ALTERNO ASUME SUS FUNCIONES EN AUSENCIA DEL TITULAR O POR DELEGACIÓN DE ESTE.

ARTÍCULO 57. DE LAS ATRIBUCIONES DEL PERSONERO LEGAL

1. LAS SEÑALADAS EN LA LEY N° 26859 LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES Y DEMÁS NORMAS ELECTORALES.
2. EL PERSONERO LEGAL DESIGNA A LOS PERSONEROS REGIONALES Y PROVINCIALES, TITULARES ALTERNOS, EN TODOS LOS PROCESOS ELECTORALES, ORGANIZA Y TRABAJA CON ELLOS EN LA DEFENSA DEL VOTO Y LA PRESENTACIÓN DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL RESPETO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.
3. ES RESPONSABLE DEL USO DE LA CLAVE DE ACCESO AL SISTEMA DE REGISTRO DE PERSONEROS, CANDIDATOS Y OBSERVADORES ELECTORALES, DEBIENDO VELAR POR SU CONFIDENCIALIDAD, BUEN USO Y ADECUADA ADMINISTRACIÓN.
4. PRESENTAR A FAVOR DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA TODO TIPO DE ESCRITOS, SOLICITUDES E INTERPONER CUALQUIER RECURSO O IMPUGNACIÓN DE NATURALEZA LEGAL O TÉCNICA, ASÍ COMO OTROS ACTOS VINCULADOS AL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL. ESTÁ LEGITIMADO PARA SER NOTIFICADO CON LAS DECISIONES QUE ADOPTEN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES EN EL PROCESO ELECTORAL.
5. ACTUAR COMO ASESOR DEL PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA CUANDO ASÍ LE SEA REQUERIDO.
6. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LAS NORMAS ELECTORALES Y EL PRESENTE ESTATUTO.

CAPITULO II

DE LA REPRESENTACION LEGAL Y DEL APODERADO

ARTÍCULO 58. DEL REPRESENTANTE LEGAL

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PARTIDO, RECAE EN EL PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA VERDAD Y

HONRADEZ, PUDIENDO DELEGAR DICHA REPRESENTACIÓN EN AFILIADOS DE RECONOCIDA TRAYECTORIA, LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.

ARTÍCULO 59. DEL APODERADO

APODERADO ES EL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO, ES CARGO DE CONFIANZA DESIGNADO POR EL PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, QUIEN LO NOMBRA O REMUEVE CUANDO LO CONSIDERE PERTINENTE.

CAPÍTULO III

DE LA PERSONERÍA TÉCNICA

ARTÍCULO 60. DE LA PERSONERÍA TÉCNICA

LA PERSONERÍA TÉCNICA TITULAR Y ALTERNA ES EL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA CON LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, LA PARTICIPACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA VERDAD Y HONRADEZ. SON CARGOS DE CONFIANZA DESIGNADOS POR EL PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, QUIEN LOS NOMBRA O REMUEVE CUANDO CONSIDERE PERTINENTE, Y DEBE CUMPLIR CON EL PERFIL PROFESIONAL, EXPRESAMENTE SEÑALADO EN LA LEY. EL PERSONERO TÉCNICO ALTERNO, ASUME SUS FUNCIONES EN AUSENCIA DEL TITULAR O POR ENCARGO DE ESTE.

ARTÍCULO 61. DE LAS FUNCIONES DEL PERSONERO TÉCNICO

1. REPRESENTAR A LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA VERDAD Y HONRADEZ EN LAS CONVOCATORIAS QUE REALICE LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PARTICIPAR PARA LAS PRUEBAS Y SIMULACROS DEL SISTEMA DE CÓMPUTO ELECTORAL.
2. ACCEDER A LOS PROGRAMAS FUENTES DEL SISTEMA DE CÓMPUTO ELECTORAL DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.
3. SOLICITAR INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS SIMULACROS DE LAS OFICINAS DESCENTRALIZADAS DE PROCESOS ELECTORALES.
4. SOLICITAR INFORMACIÓN, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL, DE RESULTADOS PARCIALES O FINALES DE LAS OFICINAS DESCENTRALIZADAS DE PROCESOS ELECTORALES.
5. PRESENCIAR DIRECTAMENTE LOS PROCESOS DE CÓMPUTO ELECTORAL QUE CONDUCEN LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA ELECTORAL.
6. DESIGNAR Y REVOCAR A LOS PERSONEROS TÉCNICOS REGIONALES O PROVINCIALES DELEGANDO EN ELLOS FACULTADES PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

TITULO VII

DE LA DEMOCRACIA INTERNA

CAPÍTULO I

DE LAS ELECCIONES INTERNAS PARA CARGOS DE ELECCION POPULAR

ARTÍCULO 62. DE LAS ELECCIONES INTERNAS

LAS ELECCIONES INTERNAS SE SUSTENTAN EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA Y DEBIDO PROCEDIMIENTO, Y SON ORGANIZADOS Y CONDUCIDAS POR EL COMITÉ NACIONAL ELECTORAL Y SUS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS, EN EL MARCO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES.

ARTÍCULO 63. DE LA MODALIDAD DE ELECCIÓN PARA CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

ANTES DE CADA CONVOCATORIA QUE REALICE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, EL COMITÉ POLÍTICO DECIDIRÁ SOBRE LA MODALIDAD DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO, BAJO CUALQUIERA MODALIDAD DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. ELECCIONES CON VOTO UNIVERSAL, LIBRE, VOLUNTARIO, IGUAL, DIRECTO Y SECRETO DE LOS AFILIADOS Y NO AFILIADOS.
2. ELECCIONES CON VOTO UNIVERSAL, LIBRE, VOLUNTARIO, IGUAL, DIRECTO Y SECRETO DE LOS AFILIADOS.
3. ELECCIONES A TRAVÉS DE LOS DELEGADOS ELEGIDOS POR LOS ÓRGANOS PARTIDARIOS CONFORME A LO DISPUESTO POR EL PRESENTE ESTATUTO.

ARTÍCULO 64. DE LA COMPOSICIÓN DE LAS LISTA DE CANDIDATOS

HASTA EL 20% DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DEL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, PARLAMENTO ANDINO, CONSEJEROS REGIONALES, Y REGIDORES, SERÁ DESIGNADA POR EL COMITÉ POLÍTICO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA; LO QUE SERÁ PUESTA EN

CONOCIMIENTO DEL COMITÉ NACIONAL ELECTORAL, INDICÁNDOSELE EL LUGAR QUE OCUPARÁN EN LA RESPECTIVA LISTA DE CANDIDATOS. Y EN EL CASO DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y VICEPRESIDENTES DE LA REPÚBLICA QUEDA FACULTADO PARA DESIGNAR A LOS MISMOS A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA CON APROBACIÓN DE LA MAYORÍA SIMPLE DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ POLÍTICO. Y PARA EL CASO DE GOBERNADORES REGIONALES, ALCALDES PROVINCIALES Y DISTRITALES SE DESIGNA A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA HASTA EL 20% DEL TOTAL DE CANDIDATOS A DICHOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

EN EL CASO DE LA FÓRMULA PRESIDENCIAL, DEBE INCLUIRSE, POR LO MENOS, A UNA MUJER EN SU CONFORMACIÓN COMO MÍNIMO.

EN LAS LISTAS DE CANDIDATOS PARA CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR AL SENADO Y A LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, PARLAMENTO ANDINO, CONSEJEROS REGIONALES, Y REGIDORES MUNICIPALES, EL NÚMERO DE MUJERES U HOMBRES NO PUEDE SER INFERIOR AL 50% POR CIENTO DEL TOTAL DE CANDIDATOS.

EL TOTAL DE CANDIDATOS ESTÁ INTEGRADO POR EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE MUJERES O DE HOMBRES, UBICADOS INTERCALADAMENTE DE LA SIGUIENTE FORMA: UNA MUJER UN HOMBRE O UN HOMBRE UNA MUJER. EL VOTO SE EMITE A FAVOR DE CANDIDATO INDIVIDUAL.

LAS LISTAS DE CANDIDATOS PARA CONSEJEROS REGIONALES Y REGIDORES MUNICIPALES, DEBEN ESTAR CONFORMADAS POR NO MENOS DEL 20% DE JÓVENES MENORES DE 29 AÑOS Y 15% DE REPRESENTANTES DE COMUNIDADES NATIVAS O INDÍGENAS.

PARA SER **CANDIDATO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR NO SE REQUIERE SER MILITANTE** DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA; SIN EMBARGO, LOS CIUDADANOS ASPIRANTES, DEBEN SOMETERSE AL PROCESO DE ELECCIÓN INTERNA Y A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ESTATUTO.

ARTÍCULO 65. DE LA ELECCIÓN DE DELEGADOS

SI LA ELECCIÓN SE REALICE BAJO LA MODALIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 66 DEL PRESENTE ESTATUTO, LOS DELEGADOS DEBEN HABER SIDO ELEGIDOS PARA CADA PROCESO ELECTORAL, POR VOTO UNIVERSAL, LIBRE, VOLUNTARIO, IGUAL, DIRECTO Y SECRETO DE LOS AFILIADOS CONFORME LO ESTABLEZCA EL REGLAMENTO ELECTORAL.

CAPÍTULO II

COMANDOS DE CAMPAÑA

ARTÍCULO 66. DEL COMANDO NACIONAL DE CAMPAÑA

EL COMANDO NACIONAL DE CAMPAÑA TENIENDO UN JEFE NACIONAL DESIGNADO POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, ESTÁ ENCARGADO DE PLANIFICAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE PROSELITISMO POLÍTICO CONFORME A LEY Y CON ÉTICA: SE DEBERÁ APROBAR UN PLAN PARA CADA ELECCIÓN CONVOCADA.

ARTÍCULO 67. DE SU CONFORMACIÓN Y FINES

EL COMANDO NACIONAL DE CAMPAÑA ESTÁ INTEGRADO POR CINCO (5) MIEMBROS DESIGNADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, TENIENDO COMO MISIÓN CONDUCIR ESTRATÉGICAMENTE LA CAMPAÑA ELECTORAL BASÁNDOSE EN UN PLAN DE CAMPAÑA Y EN COORDINACIÓN DIRECTA CON LOS DIRIGENTES Y MILITANTES DE LAS DIFERENTES BASES.

ARTÍCULO 68. DEL ÓRGANO DE CAMPAÑA NACIONAL

LAS ACCIONES DEL COMANDO NACIONAL DE CAMPAÑA QUE, DESARROLLARÁ EL PARTIDO ESTARÁ EN FUNCIÓN A LOS ACUERDOS QUE TOMA EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, ORIENTADA POR EL PROGRAMA QUE PRESENTE EL PARTIDO Y EL CANDIDATO, Y SE PONDRÁ EN CONSIDERACIÓN DE LA OPINIÓN PÚBLICA NACIONAL DURANTE LA CAMPAÑA ELECTORAL. EL PROGRAMA DEBERÁ ESTAR BASADO EN LOS PRINCIPIOS FILOSÓFICOS Y DOCTRINARIOS DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA VERDAD Y HONRADEZ, TOMANDO EN CUENTA LAS REALIDADES POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES DEL PAÍS, Y SERÁ UNO DE LOS INSTRUMENTOS QUE SERVIRÁ PARA EJECUTAR LOS OBJETIVOS Y ATENDER LAS NECESIDADES NACIONALES.

CAPÍTULO III

DE LA ELECCIÓN DE CARGOS PARTIDARIOS

ARTÍCULO 69. DE LA MODALIDAD DE ELECCIÓN DE CARGOS PARTIDARIOS

1. LA PRESIDENCIA DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA ES ELEGIDA POR MAYORÍA CALIFICADA POR LOS MIEMBROS DEL PLENARIO NACIONAL, CON LA MODALIDAD DE DELEGADOS.
2. EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL ES ELEGIDO POR MAYORÍA SIMPLE EN EL PLENARIO NACIONAL CON LA MODALIDAD DE DELEGADOS, BAJO EL PROCEDIMIENTO DE LISTAS O NOMINAL, SEGÚN COMO LO ESTABLEZCA OPORTUNAMENTE EL COMITÉ NACIONAL ELECTORAL.

3. LOS COMITÉS EJECUTIVOS DESCENTRALIZADOS SON ELEGIDOS POR MAYORÍA SIMPLE EN LOS PLENARIOS DESCENTRALIZADOS SEGÚN CORRESPONDA, CON LA MODALIDAD DE DELEGADOS, BAJO EL PROCEDIMIENTO DE LISTAS O NOMINAL, SEGÚN COMO LO ESTABLEZCA OPORTUNAMENTE EL COMITÉ NACIONAL ELECTORAL DE LA JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 70. DE LA COMPOSICIÓN DE LOS CARGOS DIRECTIVOS

EN LAS LISTAS DE CANDIDATOS PARA CARGOS DIRECTIVOS DEL PARTIDO, EL NÚMERO DE MUJERES U HOMBRES NO PUEDE SER INFERIOR AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DE CANDIDATOS.

ARTÍCULO 71. DEL PERIODO DE MANDATO

LOS CARGOS DIRECTIVOS PARTIDARIOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y COMITÉS EJECUTIVOS DESCENTRALIZADOS SE REALIZAN UNA (01) VEZ CADA CUATRO (04) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDAS POR UNA SOLA VEZ.

PARA OCUPAR LOS CARGOS DIRECTIVOS DEL PARTIDO, SE REQUIERE SER MILITANTES DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL PADRÓN ELECTORAL E INSCRITOS EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES.

PARA AUTORIDADES PARTIDARIAS REGIONALES, PROVINCIALES Y DISTRITALES SERÁN ELEGIDAS MEDIANTE VOTO, VOLUNTARIO Y SECRETO COMO TAMBIÉN PODRÁN SER REELEGIDAS DE MANERA CONTINUA.

LAS LISTAS DE CANDIDATOS PARA CARGOS DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO, SE CONTARÁ CON EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) ENTRE MUJERES Y HOMBRES MILITANTES CON MAYORÍA DE EDAD; SALVO QUE SEAN CANDIDATOS JÓVENES.

ARTÍCULO 72. ELECCIÓN DE PARIDAD Y ALTERNANCIA DE GENERO

EN LAS LISTAS QUE PRESENTAN POR EL PARTIDO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, LOS CANDIDATOS SON INTEGRADOS RESPETANDO EL CINCUENTA POR CIENTO (50%), ES DECIR LA MITAD VARONES Y LA RESTANTE POR MUJERES Y DE MANERA ALTERNADA, CONFORME A LOS VOTOS CONSEGUIDOS.

LOS CANDIDATOS QUE POR MOTIVOS AJENOS O DE FUERZA MAYOR AL NO PODER INTEGRAR LA LISTA REPRESENTATIVA, SERÁN REEMPLAZADOS AUTOMÁTICAMENTE POR EL CANDIDATO QUE LE SIGUE A CONTINUACIÓN Y SERÁ DEL MISMO SEXO, ASEGURANDO LA PARIDAD Y ALTERNANCIA DE GÉNERO.

TITULO VIII

DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS

COMITÉ ELECTORAL NACIONAL, TRIBUNAL DE DISCIPLINA Y ETICA

CAPÍTULO I

DEL COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

ARTÍCULO 73. DEL COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

EL COMITÉ NACIONAL ELECTORAL, ES EL ÓRGANO AUTÓNOMO Y CENTRAL, RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y ENCARGADO DE RESOLVER CONTROVERSIAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES INTERNOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA VERDAD Y HONRADEZ, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ESTATUTO Y EL REGLAMENTO ELECTORAL. EL PRESIDENTE Y MIEMBROS SON ELEGIDOS POR MAYORÍA SIMPLE DEL TOTAL DE MIEMBROS DEL COMITÉ POLÍTICO DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA VERDAD Y HONRADEZ.

ES LA MÁXIMA AUTORIDAD EN MATERIA ELECTORAL Y AJUSTARÁ SUS DECISIONES Y ACTUACIONES A LO DISPUESTO POR LAS LEYES ELECTORALES, LA LEY N° 28094, LEY DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS; EL PRESENTE ESTATUTO, EL REGLAMENTO ELECTORAL Y LAS DIRECTIVAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA.

ES RESPONSABLE DE SUS ACTOS ANTE EL COMITÉ POLÍTICO. PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, EL COMITÉ NACIONAL ELECTORAL, DESIGNARÁ COMITÉS ELECTORALES REGIONALES Y PROVINCIALES, CON FUNCIONES DELEGADAS, DE ACUERDO AL REGLAMENTO ELECTORAL.

ARTÍCULO 74. DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

ESTÁ INTEGRADA POR TRES (03) MIEMBROS TITULARES, Y TRES (03) MIEMBRO SUPLENTES. ES ELEGIDO POR EL **PLENARIO NACIONAL** PARA UN PERÍODO DE TRES (03) AÑOS, ENTRE LOS AFILIADOS HÁBILES, CON EXCEPCIÓN DEL PERSONERO LEGAL TITULAR O ALTERNO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO LEGAL QUE PODRÍAN HACERLO CON AUTORIZACIÓN.

LOS COMITÉS ELECTORALES DESCENTRALIZADOS, ESTÁN CONFORMADOS POR UN MÍNIMO DE TRES (03) MIEMBROS TITULARES, Y **TRES (03)** MIEMBRO SUPLENTES. EN MATERIA ELECTORAL LAS DECISIONES DE LOS COMITÉS ELECTORALES DESCENTRALIZADOS PUEDEN SER APELADAS ANTE EL COMITÉ NACIONAL ELECTORAL. SON ELEGIDOS EN PLENARIO DESCENTRALIZADO REGIONAL O PROVINCIAL, SEGÚN CORRESPONDA, POR UN PERIODO DE TRES (03) AÑOS Y CUMPLEN LAS FUNCIONES DELEGADAS POR EL COMITÉ NACIONAL ELECTORAL.

ARTÍCULO 75° DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

EL COMITÉ NACIONAL ELECTORAL TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL REGLAMENTO ELECTORAL GENERAL, CONSIDERANDO COMO FUENTE EN LA ELABORACIÓN DE DIRECTIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES INTERNOS.
2. SUPERVISAR Y REALIZAR CUANDO CORRESPONDA LOS PROCESOS ELECTORALES EN LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA VERDAD Y HONRADEZ, EN TODAS SUS ETAPAS, DE ACUERDO A LA LEY DE ORGANIZACIONES Y POLÍTICAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EMITIDAS POR LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA ELECTORAL.
3. SOLICITAR EL APOYO Y LA ASISTENCIA TÉCNICA DE LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, CUANDO EL COMITÉ POLÍTICO LO ESTIME CONVENIENTE.
4. ELABORAR Y SUSTENTAR ANTE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS, LOS PRESUPUESTOS REQUERIDOS PARA FINANCIAR LOS PROCESOS ELECTORALES INTERNOS.
5. EMITIR OPINIÓN EN TEMAS DE CARÁCTER ELECTORAL.
6. SER ÚLTIMA INSTANCIA EN MATERIA ELECTORAL INTERNA.
7. CONTRA LO RESUELTO NO PROCEDE RECURSO IMPUGNATORIO ALGUNO.
8. DECLARAR LA NULIDAD DE LOS PROCESOS ELECTORALES INTERNOS EN LOS QUE NO SE HAYA CUMPLIDO CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, EL ESTATUTO, EL REGLAMENTO ELECTORAL GENERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.
9. RESOLVER LAS CONTIENDAS DE COMPETENCIA QUE PUDIERAN SUSCITARSE ENTRE LOS DISTINTOS TRIBUNALES ELECTORALES AUTÓNOMOS REGIONALES O PROVINCIALES.

CAPÍTULO II

DEL TRIBUNAL NACIONAL DE DISCIPLINA

ARTÍCULO 76°. DEL TRIBUNAL NACIONAL DE DISCIPLINA

EL TRIBUNAL NACIONAL DE DISCIPLINA ES EL ÓRGANO AUTÓNOMO ENCARGADO DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO, LOS REGLAMENTOS INTERNOS Y EL CÓDIGO DE DISCIPLINA DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, QUE LOS AFILIADOS EN EL SENO DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ACTÚEN SIGUIENDO LOS PRINCIPIOS Y ENUNCIADOS ÉTICOS, MORALES, DOCTRINARIOS Y POLÍTICOS ESTABLECIDOS POR EL ESTATUTO, LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY.

EL TRIBUNAL NACIONAL DE DISCIPLINA ES RESPONSABLE DE SUS ACTOS ANTE EL COMITÉ POLÍTICO. SUS DECISIONES EMITIDAS COMO SEGUNDA INSTANCIA AGOTAN LA VÍA ADMINISTRATIVA Y LAS QUE ADOPTE ACTUANDO COMO PRIMERA INSTANCIA PODRÁN SER IMPUGNADAS ANTE EL PLENARIO NACIONAL, CON CUYA RESOLUCIÓN SE AGOTA LA VÍA ADMINISTRATIVA. SIENDO ELEGIDOS POR MAYORÍA CALIFICADA DEL TOTAL DE MIEMBROS DEL PLENARIO NACIONAL DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA VERDAD Y HONRADEZ.

EL TRIBUNAL NACIONAL DE DISCIPLINA, DESIGNARÁ INSTANCIAS REGIONALES, PROVINCIALES Y DE SER NECESARIO DISTRITALES, DEPENDIENTES FUNCIONAL Y ORGÁNICAMENTE DE SÍ MISMO, CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES EN SU RESPECTIVA JURISDICCIÓN. LOS ÓRGANOS DE DISCIPLINA PODRÁN ACTUAR DE OFICIO O A INSTANCIA DE PARTE DE CUALQUIER AFILIADO, RESPETANDO LAS GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO.

ARTÍCULO 77°. DE LA CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL NACIONAL DE DISCIPLINA.

EL TRIBUNAL NACIONAL DE DISCIPLINA, ESTÁ INTEGRADO POR 03 (TRES) MIEMBROS, SIENDO UNO PRESIDENTE Y DOS MIEMBROS TITULARES, Y TRES (03) MIEMBROS SUPLENTE. SON ELEGIDOS POR EL **PLENARIO NACIONAL** DEL PARTIDO PARA UN PERÍODO DE 04 (CUATRO) AÑOS. LOS TRIBUNALES REGIONALES, PROVINCIALES Y DISTRITALES SI LOS HUBIERE, ESTÁN CONFORMADAS POR UN MÍNIMO DE 03 (TRES) MIEMBROS TITULARES Y UNO DE ELLOS LO PRESIDE, Y TRES (03) MIEMBROS SUPLENTE. SON ELEGIDOS POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN Y RATIFICADOS POR EL TRIBUNAL NACIONAL DE DISCIPLINA. SUS INTEGRANTES SON AFILIADOS DE RECONOCIDA Y PROBADA SOLVENCIA MORAL, QUE CONOZCAN LOS PRINCIPIOS Y REGLAMENTOS INTERNOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, Y NO PODRÁN FORMAR PARTE DE NINGÚN ÓRGANO PARTIDARIO, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU INDEPENDENCIA FUNCIONAL.

ARTÍCULO 78°. DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL TRIBUNAL NACIONAL DE DISCIPLINA

EL TRIBUNAL NACIONAL DE DISCIPLINA, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y FUNCIONES:

1. RESOLVER SOBRE LA LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LOS TRIBUNALES REGIONALES, PROVINCIALES Y DISTRITALES DE DISCIPLINA.
2. REQUIERE DE LOS AFILIADOS TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMES NECESARIOS PARA EL ESCLARECIMIENTO

DE LOS HECHOS QUE INVESTIGA.

3. CONOCER EN APELACIÓN Y ÚLTIMA INSTANCIA LAS SANCIONES QUE IMPONGAN LOS TRIBUNALES DESCENTRALIZADOS.
4. CONTRA LO RESUELTO PROCEDE UN RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN, EN LOS CASOS PREVISTOS POR ESTE ESTATUTO.
5. DEFENDER ANTE LA INSTANCIA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA LA VALIDEZ DE LAS RESOLUCIONES QUE EMITA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
6. ELABORAR Y APROBAR EL CÓDIGO DE DISCIPLINA PARA USO Y APLICACIÓN DE TODA LA MILITANCIA EN GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA VERDAD Y HONRADEZ.

ARTÍCULO 79°. DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL TRIBUNAL REGIONAL, PROVINCIAL Y DISTRITAL DE DISCIPLINA

SON ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LOS TRIBUNALES DE DISCIPLINA REGIONAL, PROVINCIAL Y DISTRITAL, LAS SIGUIENTES:

1. CONOCER Y RESOLVER EN PRIMERA INSTANCIA LAS DENUNCIAS, SOBRE COMPORTAMIENTO QUE FORMULE CUALQUIER MILITANTE POR ACTOS CONTRA LA ÉTICA, EL HONOR Y LA DISCIPLINA PARTIDARIA DE LOS MILITANTES Y DIRIGENTES DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.
2. CONTRA SUS RESOLUCIONES SE PUEDE INTERPONER EL RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL TRIBUNAL NACIONAL DE DISCIPLINA.
3. REQUERIR DE LOS AFILIADOS Y ÓRGANOS PARTIDARIOS TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMES NECESARIOS PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS QUE INVESTIGA.
4. VERIFICAR, CONJUNTAMENTE CON LOS PERSONEROS LEGALES, LAS DECLARACIONES JURADAS QUE PRESENTEN LOS MILITANTES QUE POSTULAN A CARGOS DIRECCIÓN EN LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA O A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.
5. INVESTIGAR DE OFICIO LOS ACTOS QUE COMPROMETAN EL DECORO, LA RESPETABILIDAD Y PRESTIGIO DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA VERDAD Y HONRADEZ.
6. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE EL TRIBUNAL NACIONAL DE DISCIPLINA.

ARTÍCULO 80°. DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

PARA SER MIEMBRO DEL TRIBUNAL NACIONAL DE DISCIPLINA, SE REQUIERE:

1. SER AFILIADO AL PARTIDO Y TENER CONDUCTA INTACHABLE.
2. NO HABER SIDO SANCIONADO POR EL PARTIDO.
3. ESTAR AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES ECONÓMICAS CON EL PARTIDO.
4. NO ESTAR SENTENCIADO POR DELITO DOLOSO O POR NEGLIGENCIA GRAVE O POR INCUMPLIMIENTO DE DEBERES ALIMENTICIOS O LABORALES.

TITULO IX

NORMAS PROCEDIMENTALES

CAPÍTULO I

PROCEDIMIENTO DE PETICIÓN Y CONTRADICCIÓN

ARTÍCULO 81. DEL DERECHO DE PETICIÓN

CUALQUIER AFILIADO ACTIVO CON CAPACIDAD JURÍDICA PUEDE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES PARTIDARIAS CON CAPACIDAD RESOLUTIVA LA DECLARACIÓN, RECONOCIMIENTO O CONCESIÓN DE UN DERECHO, EL EJERCICIO DE UNA FACULTAD, LA CONSTANCIA DE UN HECHO, O FORMULAR LEGÍTIMA OPOSICIÓN.

ARTÍCULO 82. DEL DERECHO DE RECLAMACIÓN

FRENTE A UN ACTO O RESOLUCIÓN EMANADA DE UN ÓRGANO O INSTANCIA DELIBERATIVA, DE REPRESENTACIÓN O POR CUALQUIER AFILIADO; QUE SUPONE VIOLA, AFECTA, DESCONOCE O LESIONA UN DERECHO PARTIDARIO O INTERÉS LEGÍTIMO Y DIRECTO RECONOCIDO POR LEY, EL ESTATUTO O LOS REGLAMENTOS DEL PARTIDO, PROCEDE LA RECLAMACIÓN O CONTRADICCIÓN ANTE LA AUTORIDAD QUE LO REALIZÓ O EMITIÓ, PARA QUE SE REVOQUE O MODIFIQUE EL ACTO RECLAMADO O IMPUGNADO Y SE SUSPENDAN SUS EFECTOS; Y PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ESTATUTARIAS O REGLAMENTARIAS.

LAS RECLAMACIONES O CONTRADICCIONES EN MATERIA ELECTORAL SE RIGEN POR LA NORMATIVIDAD QUE PARA TAL EFECTO ELABORE EL COMITÉ NACIONAL ELECTORAL.

ARTÍCULO 83. DEL PROCEDIMIENTO

EL PROCEDIMIENTO A SEGUIRSE PARA EJERCER EL DERECHO DE PETICIÓN, CONTRADICCIÓN E IMPUGNACIÓN SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, DEBIDO PROCEDIMIENTO, IMPULSO DE OFICIO, RAZONABILIDAD, IMPARCIALIDAD, CONDUCTA PROCEDIMENTAL, EFICACIA, VERDAD MATERIAL Y NON BIS IN ÍDEM; LA INTERPOSICIÓN DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS SERÁ ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE DISCIPLINA Y ÉTICA.

ARTÍCULO 84. DEL PLAZO

EL PLAZO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN O DE CONTRADICCIÓN ES DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL ACTO O RESOLUCIÓN QUE LO MOTIVA FUE DE CONOCIMIENTO PÚBLICO O LEGALMENTE NOTIFICADO AL PETICIONARIO Y EL DE IMPUGNACIÓN DE 03 (TRES) DÍAS HÁBILES.

TODO PROCEDIMIENTO INSTAURADO COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN O CONTRADICCIÓN Y DE UN RECURSO IMPUGNATORIO DEBERÁ RESOLVERSE EN EL PLAZO IMPROPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE SE AVOCA.

LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA TRAMITACIÓN DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO SE ENTIENDEN COMO MÁXIMOS, Y OBLIGAN A LA AUTORIDAD COMPETENTE BAJO RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA A DICTAR LA RESOLUCIÓN QUE PONGA FIN AL MISMO.

ARTÍCULO 85. DE LA NOTIFICACIÓN

ES RESPONSABILIDAD DE LA AUTORIDAD QUE DICTÓ UNA RESOLUCIÓN, NOTIFICAR AL INTERESADO, MEDIANTE EL EMPLEO DE CUALQUIER MEDIO, SIEMPRE Y CUANDO QUEDE EXPRESA CONSTANCIA DE LA EJECUCIÓN DE DICHO ACTO; EN CASO QUE EL DESTINATARIO SE NIEGUE A FIRMAR LA RECEPCIÓN, BASTARÁ PARA DAR POR CUMPLIDO EL ACTO DE NOTIFICACIÓN, LA CONSTANCIA QUE PONGA LA PERSONA COMISIONADA PARA LA NOTIFICACIÓN Y EN CASO EL DESTINATARIO NO HAYA SEÑALADO DOMICILIO LA NOTIFICACIÓN SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DEL PARTIDO.

CAPÍTULO II

MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES

ARTÍCULO 86. DE LA PROCEDENCIA

EN CASO DE GRAVES VIOLACIONES QUE REQUIERAN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES EN SALVAGUARDA DE LOS INTERESES DEL PARTIDO, LOS ÓRGANOS DELIBERATIVOS MEDIANTE DECISIÓN MOTIVADA PODRÁN ADOPTARLAS PROVISIONALMENTE, INCLUSIVE SUSPENDER PROVISIONALMENTE LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS DE LOS AFILIADOS, CON OBLIGACIÓN DE REMITIR EN EL DÍA LA DENUNCIA AL TRIBUNAL NACIONAL DE DISCIPLINA Y ÉTICA, EL QUE DEBERÁ PRONUNCIARSE SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA MEDIDA DICTADA EN EL PLAZO IMPROPRORROGABLE DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS DE RECIBIDA LA DOCUMENTACIÓN. PARA ASEGURAR LA EFICACIA DE LA RESOLUCIÓN QUE HA DE EXPEDIR, LA AUTORIDAD COMPETENTE PODRÁ ADOPTAR MEDIDAS PROVISIONALES O PRECAUTORIAS, PERO SÓLO SI CUENTA CON ELEMENTOS DE JUICIO SUFICIENTES PARA ELLO, SIEMPRE Y CUANDO NO PUEDAN CAUSAR PERJUICIOS IRREPARABLES A LOS INTERESADOS.

CAPITULO III

RECURSOS IMPUGNATORIOS

ARTÍCULO 87. DE LA PROCEDENCIA

CONTRA LO RESUELTO POR LA AUTORIDAD PARTIDARIA CON CAPACIDAD RESOLUTIVA PROCEDE RECURSO IMPUGNATORIO, LO RESUELTO EN SEGUNDA INSTANCIA TENDRÁ CARÁCTER DEFINITIVO. LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS SE EJERCITAN POR UNA SOLA, Y VEZ EN CADA PROCESO Y NO SIMULTÁNEAMENTE.

LAS IMPUGNACIONES A ACTOS O RESOLUCIONES DEL NIVEL REGIONAL QUE NO CONSTITUYAN ÚLTIMA INSTANCIA SON RESUELTAS POR EL TRIBUNAL NACIONAL DE DISCIPLINA Y ÉTICA.

LAS IMPUGNACIONES A ACTOS O RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL NACIONAL DE DISCIPLINA Y ÉTICA QUE NO CONSTITUYAN ÚLTIMA INSTANCIA SON RESUELTAS POR EL PLENARIO NACIONAL DEL PARTIDO.

LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO IMPUGNATORIO, EXCEPTO EN LOS CASOS DE EXPULSIÓN DEL PARTIDO, NO SUSPENDE LA EJECUCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PERO LA AUTORIDAD A QUIEN COMPETE RESOLVERLO PODRÁ SUSPENDER DE OFICIO O A INSTANCIA DE PARTE, LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA, SI LA EJECUCIÓN INMEDIATA PUEDE CAUSAR UN DAÑO IRREVERSIBLE E IRREPARABLE.

ARTÍCULO 88. DE CLASES

SON RECURSOS IMPUGNATORIOS:

1. RECONSIDERACIÓN
2. APELACIÓN

LAS IMPUGNACIONES EN MATERIA ELECTORAL SE RIGEN POR LA NORMATIVIDAD QUE PARA TAL EFECTO ELABORE EL TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL ELECTORAL.

ARTÍCULO 89. DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

LA RECONSIDERACIÓN SE INTERPONE ANTE LA MISMA AUTORIDAD QUE DICTÓ LA RESOLUCIÓN, DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA Y SUSTENTADA EN NUEVA PRUEBA INSTRUMENTAL; ES OPCIONAL Y SE RESUELVE POR LA MISMA AUTORIDAD. EL TÉRMINO PARA INTERPONERLO ES DE TRES (03) DÍAS HÁBILES Y SE RESOLVERÁ EN EL PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES.

ARTÍCULO 90. DEL RECURSOS DE APELACIÓN

LA APELACIÓN SE INTERPONE ANTE LA MISMA QUE DICTÓ LA PRIMERA RESOLUCIÓN, DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA, DEBIENDO SUSTENTARSE EN DIFERENTE INTERPRETACIÓN DE LAS PRUEBAS PRODUCIDAS O EN CUESTIONES DE PURO DERECHO.

EL TÉRMINO PARA INTERPONERLO ES DE TRES (03) DÍAS HÁBILES Y LO ELEVARÁ EN IGUAL PLAZO A LA AUTORIDAD SUPERIOR COMPETENTE. LA AUTORIDAD QUE RECIBE EL RECURSO LO RESOLVERÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES.

TITULO X

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO ÚNICOCOMPETENCIA Y SANCIONES

ARTÍCULO 91. DE COMPETENCIA

CORRESPONDE AL TRIBUNAL NACIONAL DE DISCIPLINA Y ÉTICA, A TRAVÉS DE SUS DIVERSAS INSTANCIAS, IMPONER LAS SANCIONES POR INFRACCIONES SEÑALADAS EN EL ESTATUTO, EL CÓDIGO DE ÉTICA Y POR LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN LA NORMATIVIDAD INTERNA; PREVIO PROCESO DISCIPLINARIO, QUE SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, DEBIDO PROCESO, RAZONABILIDAD, TIPICIDAD, IRRETROACTIVIDAD, CONCURSO DE INFRACCIONES, CONTINUACIÓN DE INFRACCIONES, CAUSALIDAD, PRESUNCIÓN DE LICITUD Y NON BIS IN ÍDEM.

LOS RESPONSABLES POLÍTICOS DE LOS COMITÉS PODRÁN TAMBIÉN IMPONER LAS SANCIONES DE AMONESTACIÓN, QUE DEBERÁ SER POR ESCRITO Y MULTA, CUANDO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES TOMEN CONOCIMIENTO DE ALGUNA IRREGULARIDAD QUE ASÍ LO AMERITE.

ARTÍCULO 92. DE CLASES DE SANCIONES

SEGÚN LA GRAVEDAD DE LOS HECHOS, EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA Y ÉTICA PODRÁ IMPONER LAS SIGUIENTES SANCIONES:

1. AMONESTACIÓN PRIVADA.
2. AMONESTACIÓN ESCRITA.
3. AMONESTACIÓN PÚBLICA.
4. INHABILITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS DE DIRECCIÓN POR DOS AÑOS O MÁS.
5. SUSPENSIÓN O DESTITUCIÓN DE CARGOS DE DIRECCIÓN PARTIDARIA.
6. SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE SUS DERECHOS DE AFILIADO.
7. MULTA QUE FIJE EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA Y ÉTICA QUE PUEDE SER COMPLEMENTARIA A OTRA SANCIÓN.
8. EXPULSIÓN DEFINITIVA.

LAS SANCIONES DE MULTA E INHABILITACIÓN PUEDEN SER IMPUESTAS COMO PRINCIPALES O ACCESORIAS.

ARTÍCULO 93. DE LAS ACCIONES SANCIONADAS CON AMONESTACIÓN

SON CAUSALES DE LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

1. INCUMPLIR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY, EL ESTATUTO Y DEMÁS DISPOSICIONES O DIRECTIVAS LAS EMANADAS DE LAS AUTORIDADES PARTIDARIAS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SIN CAUSAR PERJUICIO GRAVE AL PARTIDO, SUS AUTORIDADES O SUS AFILIADOS.
2. ABUSAR DE SUS ATRIBUCIONES PARA COMETER U ORDENAR, EN PERJUICIO DE OTRO MILITANTE, UN ACTO ARBITRARIO, QUE NO CAUSE PERJUICIO GRAVE AL PARTIDO, SUS AUTORIDADES O SUS AFILIADOS.
3. MANIFESTAR DESLEALTAD A LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SUS PRINCIPIOS Y AL PRESIDENTE O A SUS DIRECTIVOS LEGALMENTE ELEGIDOS, SIN COMPROMETER GRAVEMENTE EL DECORO Y LA RESPETABILIDAD DEL PARTIDO Y SUS AUTORIDADES.

4. EFECTUAR CRÍTICAS A LAS POLÍTICAS O ACUERDOS QUE SE ADOPTEN EN LOS DISTINTOS NIVELES DE ORGANIZACIÓN DE MANERA IRRESPECTUOSA O LESIVA A LA DIGNIDAD DE LOS AFILIADOS.

ARTÍCULO 94. DE LAS ACCIONES SANCIONADAS CON MULTA

SON CAUSALES DE LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN DE MULTA LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

1. REITERAR CUALQUIERA DE LAS CONDUCTAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE HABIÉNDOSE HECHO MERECEDOR A LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN EN HASTA EN DOS OPORTUNIDADES.
2. NO DESEMPEÑAR DE MANERA TRANSPARENTE, EFICAZ, EFICIENTE Y DISCIPLINADA LOS CARGOS Y TAREAS ENCOMENDADAS POR LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.
3. COMETER REITERADAMENTE ACTOS DE INDISCIPLINA QUE COMPROMETAN EL PRINCIPIO DE AUTORIDAD O COMPROMETAN EL DECORO Y LA RESPETABILIDAD DEL PARTIDO, DEL PRESIDENTE DE SUS DIRECTIVOS.
4. NO CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR LOS ÓRGANOS DELIBERATIVOS Y AUTÓNOMOS DEL PARTIDO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.
5. FALTAR AL PRINCIPIO DE VERACIDAD EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO INSTAURADO POR LOS ÓRGANOS DELIBERATIVOS
6. ACEPTAR O UTILIZAR APORTACIONES TRANSGREDIENDO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS NORMAS ELECTORALES.
7. AUSENCIA INJUSTIFICADA A TRES REUNIONES CONSECUTIVAS CONVOCADAS POR EL ÓRGANO DIRECTIVO AL CUAL PERTENECE O A CINCO NO CONSECUTIVAS EN EL PLAZO DE UN AÑO.
8. OMITIR PROPORCIONAR INFORMACIÓN A LA CUAL ESTÁ OBLIGADO A BRINDAR, DE FORMA TAL QUE CAUSE PERJUICIO AL PARTIDO O SUS AUTORIDADES.

ARTÍCULO 95. DE LAS ACCIONES SANCIONADAS CON SUSPENSIÓN DE DERECHOS, CARGOS Y FUNCIONES

SON CAUSALES DE LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN:

1. REITERAR LAS CONDUCTAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE HABIÉNDOSE HECHO MERECEDOR A LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN DE MULTA EN DOS OPORTUNIDADES O DE MANERA TAL QUE CAUSEN GRAVE PERJUICIO AL PARTIDO, SUS AUTORIDADES O SUS AFILIADOS.
2. PERMITIR O HACER USO DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA OTORGÁNDOLE USO DISTINTO A AQUELLA QUE ESTÁN DESTINADOS, CON CLARO PERJUICIO A LOS INTERESES PARTIDARIOS O CON LA FINALIDAD DE INFLUIR EN PROCESOS ELECTORALES DE CUALQUIER NATURALEZA.
3. ATENTAR CONTRA LA UNIDAD E IMAGEN DEL PARTIDO, CON DENUNCIAS PÚBLICAS SOBRE ACTOS DEL PARTIDO, DE SUS DIRIGENTES Y/O RESOLUCIONES DE SUS ÓRGANOS DIRECTIVOS; INJURIANDO, DIFAMANDO Y/O AFECTANDO EL HONOR O LA REPUTACIÓN DE LOS AFILIADOS O DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA VERDAD Y HONRADEZ.
4. COMETER ACTOS DE VIOLENCIA VERBAL O FÍSICA CONTRA OTROS AFILIADOS, CIUDADANOS O BIENES DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.

ARTÍCULO 96. DE LAS ACCIONES SANCIONADAS CON DESTITUCIÓN DEL CARGO

SON CAUSALES DE LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN DE DESTITUCIÓN DEL CARGO O SEPARACIÓN:

1. REALIZAR CUALQUIERA DE LAS ACCIONES DETERMINADAS COMO INFRACTORAS EN EL PRESENTE ESTATUTO, HACIÉNDOSE MERECEDOR DE MANERA REITERADA A LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN O HABIENDO AFECTANDO GRAVEMENTE LA IMAGEN DEL PARTIDO.
2. SER CONDENADO POR DELITO DOLOSO, CON SENTENCIA FIRME.
3. FALTAR AL PRINCIPIO DE VERACIDAD EN UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O ELECTORAL ANTE EL ESTADO.
4. NEGARSE A HACER ENTREGA DEL PATRIMONIO E INSTRUMENTOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA AL CUAL PERTENECE Y EN CUYA POSESIÓN HAYA ENTRADO COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DEL CARGO U OTRO MEDIO, PESE AL REQUERIMIENTO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
5. APROPIARSE PARA SÍ O EN BENEFICIO DE TERCERO DEL PATRIMONIO O RECURSOS DEL PARTIDO QUE LE HAN SIDO CONFIADOS O A LOS CUALES TENGA ACCESO EN VIRTUD AL DESEMPEÑO DE UN CARGO O COMISIÓN.
6. VALERSE DE INSTRUMENTOS FALSOS O ADULTERADOS, O DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE ENGAÑO PARA OBTENER SU ELECCIÓN O DESIGNACIÓN EN EL CARGO.
7. PÉRDIDA DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS A SU CARGO, ASÍ COMO DE LA REPRESENTATIVIDAD CON LA CUAL FUE ELEGIDO COMO AUTORIDAD DEL ÓRGANO DELIBERATIVO O POLÍTICO.

ARTÍCULO 97. DE LAS ACCIONES SANCIONADAS CON EXPULSIÓN

SON CAUSALES DE LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN DE EXPULSIÓN LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

1. INCUMPLIR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY, EL ESTATUTO, EL REGLAMENTO ELECTORAL Y DEMÁS DISPOSICIONES O DIRECTIVAS EMANADAS DE LAS AUTORIDADES PARTIDARIAS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, CAUSANDO PERJUICIO GRAVE AL DECORO O LA BUENA IMAGEN DEL PARTIDO, SUS AUTORIDADES O SUS AFILIADOS.
2. REALIZAR CUALQUIERA DE LAS ACCIONES DETERMINADAS COMO INFRACTORAS EN EL PRESENTE ESTATUTO, HACIÉNDOSE MERECEDOR DE MANERA REITERADA A LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN O HABIENDO AFECTADO GRAVEMENTE LA IMAGEN DEL PARTIDO O NEGÁNDOSE A ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LAS MISMAS.
3. VALERSE DE INSTRUMENTOS FALSOS O ADULTERADOS, O DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE ENGAÑO PARA CONSEGUIR UNA VENTAJA PARA SÍ O PARA TERCEROS, EN AGRAVIO DEL PARTIDO.
4. INCURRIR EN ACCIONES QUE OCASIONEN LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES AL PARTIDO, NEGÁNDOSE A ASUMIR LAS CONSECUENCIAS DE LAS MISMAS.
5. SER CONDENADO POR DELITO DOLOSO, CON SENTENCIA FIRME.
6. APROPIARSE O RETENER LOS LIBROS DE ACTAS O DOCUMENTACIÓN QUE LE HAYAN SIDO CONFIADOS, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES EN SU CONTRA.
7. SOLICITAR O ACEPTAR DONATIVOS, PROMESA O CUALQUIER OTRA VENTAJA PARA SÍ O PARA TERCEROS, PARA REALIZAR U OMITIR UN ACTO EN VIOLACIÓN DE SUS OBLIGACIONES O A CONSECUENCIA DE HABER FALTADO A SUS DEBERES.
8. CONVENIR O REALIZAR LA COALICIÓN CON CUALQUIER ENTE GUBERNAMENTAL O DE OTRO PARTIDO POLÍTICO, CON PRESCINDENCIA DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO Y/O DISCORDANTES CON LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL PARTIDO.
9. TODO ACTO DE CUALQUIER TIPO DE ACOSO CONTRA LAS MUJERES AFILIADAS AL PARTIDO, CANDIDATAS AFILIADAS O INVITADAS EN LAS LISTAS CONSTITUYE FALTA MUY GRAVE PARA LA VIDA POLÍTICA Y PARTIDARIA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES.

ARTÍCULO 98. DE ACCIONES SANCIONADAS CON INHABILITACIÓN DE LOS DERECHOS PARTIDARIOS Y PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATOS EN LOS PROCESOS ELECTORALES

SON CAUSALES DE LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN PARA EJERCER CARGOS DIRECTIVOS EN LOS ÓRGANOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA EN SUS DISTINTOS NIVELES:

1. REALIZAR EN EL EJERCICIO DE CARGO DIRECTIVO CUALQUIERA DE LAS ACCIONES DETERMINADAS COMO INFRACTORAS EN EL PRESENTE ESTATUTO, INCURRIENDO DE MANERA REITERADA A LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN O HABIENDO AFECTADO GRAVEMENTE LA IMAGEN DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.
2. ENCONTRARSE PROCESADO POR DELITO DOLOSO, CON SENTENCIA CONDENATORIA EN PRIMERA INSTANCIA.
3. INCUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES INTERNAS EN MATERIA ELECTORAL.
4. INCUMPLIR CON EL PAGO DE LAS APORTACIONES PARTIDARIAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO, EN ESTE CASO LA INHABILITACIÓN ES INMEDIATA Y SE PRODUCE DESDE EL MOMENTO EN QUE SE INCUMPLE CON EL PAGO; CESANDO AL MOMENTO EN QUE SE CANCELE LAS APORTACIONES IMPAGAS.
5. AUSENCIA REITERADA E INJUSTIFICADA A MÁS DE TRES REUNIONES CONSECUTIVAS CONVOCADAS POR EL ÓRGANO DIRECTIVO AL CUAL PERTENECE O CINCO NO CONSECUTIVAS EN TRES AÑOS.
6. SON CAUSALES DE LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATOS EN LOS PROCESOS ELECTORALES.
7. INCUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES EN MATERIA ELECTORAL.
8. INCUMPLIR CON EL PAGO DE LAS APORTACIONES PARTIDARIAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO, EN ESTE CASO LA INHABILITACIÓN ES INMEDIATA Y SE PRODUCE DESDE EL MOMENTO EN QUE SE INCUMPLE CON EL PAGO; CESANDO AL MOMENTO EN QUE SE CANCELEN LAS APORTACIONES IMPAGAS.
9. CUALQUIERA DE LAS SEÑALADAS COMO TAL EN LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.
10. CONTRATAR O REALIZAR PUBLICIDAD EN UNA CAMPAÑA ELECTORAL CONTRAVINIENDO NUESTRO ORDENAMIENTO LEGAL, CUANDO COMO CONSECUENCIA DE ELLO SE LE IMPONGA UNA SANCIÓN AL PARTIDO.

ARTÍCULO 99. DE LA PERMANENCIA EN EL CARGO

LOS AFILIADOS ELEGIDOS EN CARGOS PARTIDARIOS, PERMANECERÁN EN EL MISMO HASTA LA CULMINACIÓN DE SU

MANDATO, SIN PERJUICIO DE SER SUSTITUIDOS EN CUALQUIER MOMENTO POR LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO Y DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVIDAD INTERNA, PREVIO PROCESO DISCIPLINARIO TRATÁNDOSE DE FALTAS DE CARÁCTER DISCIPLINARIO.

TÍTULO XI

PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONOMICO

ARTÍCULO 100. DEL PATRIMONIO Y RECURSOS

TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL PARTIDO Y LOS QUE SE ADQUIERAN SIENDO TANGIBLES E INTANGIBLES.

LAS DONACIONES QUE REALICEN DONANTES EXTRANJEROS O NACIONALES.

LOS APORTES, CUOTAS Y DONACIONES DE AFILIADOS, ADHERENTES Y SIMPATIZANTES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS.

FONDOS PROVENIENTES DE CUALQUIER ACTIVIDAD LEGAL QUE REALICE EL PARTIDO.

LOS CRÉDITOS QUE CONCRETEN, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO APROBADO POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

LA FRANJA ELECTORAL.

ARTÍCULO 101. DEL PRESUPUESTO ECONÓMICO ANUAL

LA SECRETARÍA GENERAL NACIONAL EN COORDINACIÓN CON TESORERÍA NACIONAL PRESENTARÁ EL BALANCE PRESUPUESTAL ANUAL DEL PARTIDO, EN LOS PLAZOS Y MODALIDADES PREVISTAS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES Y EL REGLAMENTO DE GESTIÓN FINANCIERA DEL PARTIDO.

ARTÍCULO 102. DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DURANTE PROCESOS ELECTORALES

EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES SE CONTEMPLAN LOS RECURSOS A ASIGNARSE PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES QUE REALICE EL PARTIDO, DEBERÁN SER GARANTIZADOS CON RECURSOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES, OBJETIVOS Y TAREAS NECESARIAS QUE CORRESPONDEN AL PARTIDO; Y DESIGNADOS A SUS REPRESENTANTES Y COORDINADORES.

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y EL TESORERO NACIONAL APRUEBAN EL PRESUPUESTO GENERAL ADMINISTRATIVO DEL PARTIDO Y DEBERÁN NOMBRAR Y FIJAR LOS EMOLUMENTOS A LOS FUNCIONARIOS EJECUTIVOS Y EMPLEADOS QUE TRABAJEN EN EL PARTIDO.

ARTÍCULO 103. DE LA GESTIÓN FINANCIERA

LA SECRETARÍA NACIONAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS COORDINA CON EL SECRETARIO GENERAL NACIONAL DEL PARTIDO, QUIEN PROPONE SUS MIEMBROS AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA SU DESIGNACIÓN. UNA VEZ CONFORMADA, QUEDA FACULTADA PARA DICTAR SU PROPIO REGLAMENTO INTERNO, EL CUAL SERÁ APROBADO POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

ARTÍCULO 104. DE LOS PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

LOS RECURSOS SERÁN ADMINISTRADOS POR EL TESORERO NACIONAL CONSIDERANDO LOS PRINCIPIOS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD; SIENDO COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA TESORERÍA NACIONAL O DE LOS TESOREROS REGIONALES SI SE LE DESIGNA U OBTIENE RECURSOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS.

ARTÍCULO 105. DE LAS AUDITORÍAS

LA PRESIDENCIA DEL PARTIDO O EL SECRETARIO GENERAL NACIONAL, DISPONDRÁ SI SE REQUIERE ANUALMENTE O LAS VECES QUE FUERE CONVENIENTE, LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA SOBRE EL USO DE SUS RECURSOS PROPIOS Y DE LOS OBTENIDOS POR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, AUDITORÍA QUE ESTARÁ A CARGO DE UN PROFESIONAL U ORGANISMO ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, EL CUAL TENDRÁ TOTAL INDEPENDENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. LOS RESULTADOS DE DICHAS AUDITORÍAS DEBERÁN SER PRESENTADOS AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DURANTE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU REALIZACIÓN.

TÍTULO XII

DE ALIANZAS ELECTORALES

CAPÍTULO UNICO

FRENTES, ALIANZAS Y FUSIÓN

ARTÍCULO 106. DE LOS FRENTES

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL APRUEBA LOS FRENTE O ALIANZAS CON OTRAS ORGANIZACIONES PARTIDARIAS DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS.

ARTÍCULO 107°. DE LAS ALIANZAS

EL **COMITÉ POLÍTICO** APRUEBA LAS ALIANZAS ELECTORALES CON OTRAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS REGISTRADOS Y ACTIVOS QUE COINCIDAN CON LOS POSTULADOS POLÍTICOS DEL PARTIDO.

ARTÍCULO 108°. DE LA FUSIÓN

EL **PLENARIO NACIONAL** ES EL ENCARGADO DE LA APROBACIÓN DE FUSIONES, CONFORME A LA LEY DE PARTIDOS Y NORMAS ELECTORALES.

TÍTULO XIII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION

CAPÍTULO UNICO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DEL PARTIDO

ARTÍCULO 109°. DE LA DISOLUCIÓN

SE CONVOCARÁ A UN PLENARIO NACIONAL EXTRAORDINARIO DEL PARTIDO PARA LA DISOLUCIÓN DEL PARTIDO PREVIO INFORME DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA ESTE EFECTO.

ACUERDO ADOPTADO CON EL VOTO CALIFICADO DE AL MENOS LOS DOS TERCIOS DE SUS MIEMBROS ASISTENTES. SI SE ACUERDA LA DISOLUCIÓN SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES Y DE LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PARA FINES PERTINENTES CONFORME A LEY.

ARTÍCULO 110. DE LA LIQUIDACIÓN

EL PATRIMONIO, LOS RECURSOS Y ACTIVOS ES A FAVOR DE OTRAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS CON DEMOSTRADA AFINIDAD IDEOLÓGICA Y SERÁ ACORDADO POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

TÍTULO XIV

ACOSO POLITICO CONTRA LAS MUJERES

CAPITULO UNICO

MEDIDAS PARA PREVENIR EL ACOSO CONTRA LAS MUJERES EN LA VIDA POLITICA

ARTÍCULO 111. DEL ACOSO POLÍTICO CONTRA LAS MILITANTES

SE CONSIDERA ACOSO POLÍTICO TODO ACTO EXPLÍCITO O IMPLÍCITO QUE LIMITA O RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN IGUALDAD DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES EN LA VIDA POLÍTICA PARTIDARIA O DEL PAÍS QUE AFECTA DEL GOCE DE LOS DERECHOS POLÍTICOS.

ARTÍCULO 112. DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL ACOSO POLÍTICO

EL COMITÉ POLÍTICO DEL PARTIDO, IMPLEMENTARÁ LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

1. CAMPAÑAS INTERNAS DE SENSIBILIZACIÓN DEL ACOSO POLÍTICO QUE AFECTA LA DEMOCRACIA INTERNA Y LIMITA EL GOCE DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES, CON EL COMPROMISO DE PREVENIR Y ELIMINAR TODO TIPO DE ACOSO Y VIOLENCIA.
2. PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LOS CASOS DE ACOSO POLÍTICO CON MEDIDAS DISCIPLINARIAS HASTA CON LA EXPULSIÓN CONTRA LOS RESPONSABLES.
3. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN Y CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LAS MILITANTES MUJERES EN LA VIDA PARTIDARIA Y EN LA VIDA POLÍTICA DEL PAÍS.
4. ESTABLECER PROTOCOLO PARA ERRADICAR Y SANCIONAR LA VIOLENCIA AL INTERIOR DEL PARTIDO, GENERANDO MEDIOS IDÓNEOS PARA DENUNCIAR EL ACOSO POLÍTICO O VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES AFILIADAS, CANDIDATAS MILITANTES O INVITADAS.
5. REVISIÓN DE LAS POLÍTICAS INTERNAS PARA GARANTIZAR UN PROTOCOLO FORMAL Y MECANISMOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES PARA CASOS DE ACOSO Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

TÍTULO XIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. EL PRESENTE ESTATUTO ENTRA EN VIGENCIA DESDE EL REGISTRO DEL PARTIDO EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES.

SEGUNDA. – EN CASO O POR ALGÚN MOTIVO UNO DE LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO, PIERDE VIDA ORGÁNICA, EL COMITÉ POLÍTICO O EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, ESTÁN FACULTADOS PARA INTERVENIR PARA SU INMEDIATA REACTIVACIÓN, RESTRUCTURACIÓN Y/O REORGANIZACIÓN.

TERCERA. – TODO LO QUE NO ESTÉ REGULADO EN EL PRESENTE ESTATUTO PODRÁ SER RESUELTO POR LAS NORMAS ELECTORALES O POR LOS USOS Y COSTUMBRES PARTIDARIAS.

CUARTA. POR CUALQUIER RAZÓN O CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIEREN ELEGIDO NUEVAS AUTORIDADES, LAS ACTUALES CONTINUARAN EN FUNCIONES HASTA LA NUEVA ELECCIÓN, RECONOCIDA POR LOS ÓRGANOS ELECTORALES DEL PAÍS.

QUINTA. LAS CONVOCATORIAS PARA EL PLENARIO NACIONAL Y DEMÁS ÓRGANOS PARTIDARIOS, EN CASOS DE EMERGENCIA SE REALIZAN CON VEINTE CUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN. LA CONVOCATORIA REALIZA EL PRESIDENTE DEL PARTIDO POR ACUERDO DEL COMITÉ POLÍTICO, DEBIENDO SER DIFUNDIDO A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL PARTIDO, POR LAS REDES SOCIALES, VÍA TELEFÓNICA Y APLICATIVOS DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA, DEBIENDO CONTENER LA FECHA, HORA Y LUGAR DE INSTALACIÓN DEL PLENARIO NACIONAL, LA AGENDA A TRATAR, DEBIENDO PRECISARSE LA HORA DE SEGUNDA CONVOCATORIA.

LIMA, MARZO DEL 2025.